TOMO LVI Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1919 Núm. 4031

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Declara infundadas las denuncias formuladas contra el comisario de la 1.ª sección urbana de Flores, don Isauro Simonet.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

(Número 805).

Vista la precedente información sumaria instruída al comisario de la 1.a sección urbana de Flores, don Isauro Simonet, en mérito a las denuncias formuladas por don Carmelo Martínez y Alfredo Taberne, quejándose que al ser llamados a la comisaría a su cargo fueron tratados en forma grosera, así como también la segunda de las personas nombradas manifestó haber sido amenazado por dicho empleado;

Atento: 1.o A que de las deposiciones prestadas en esta información, no surge ninguna prueba que justifique los hechos denunciados; 2.o A lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

Declarar infundadas las denuncias a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Desestima la denuncia formulada por el diario «La Mañana» contra el subcomisario de la 10.a sección de Minas, don Luis Coduri.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

(Número 925).

Vista la precedente información sumaria instruída al subcomisario de la 10.a sección del Departamento de Minas, don Luis Coduri, con motivó de la denuncia aparecida en el diario "La Mañana", en la que se le atribuye participación en tareas electorales;

Atento: 1.o A que las personas que integraban la Comisión Inscriptora, ante la cual el precitado funcionario, según la denuncia, realizó actos de carácter político, desvirtúan los hechos denunciados, afirmando que Coduri se limitó a cumplir sus cometidos de funcionario policial; y si bien el delegado del Partido "General Fructuoso Rivera" expresó que el subcomisario tuvo en sus manos la boleta de inscripción de Contansencio Silva, esa declaración está contradicha por la prestada por la persona citada, que niega que haya entregado a nadie dicha balota; 2.o A lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar la denuncia formulada por el diario "La Mañana" contra el subcomisario Luis Coduri.

2.o Que se comunique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Confía a la señorita doctora Alice Armand Ugón la misión de estudiar la organización y el funcionamiento de la institución «Children Bureau».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1919.

(Carpeta número 2820|1919).

Atento a que la señorita doctora Alice Armand Ugón se dirige a Estados Unidos de Norte América con el objeto de tomar parte en el Congreso Internacional de Mujeres Médicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confíase a la expresada señorita doctora Alice Armand Ugón la misión de estudiar la organización y el funcionamiento de la institución "Children Bureau".

2.o Solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de los pasaportes diplomáticos del caso a favor de la señorita de Armand Ugón.

3.o Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley que fija el presupuesto para la explotación del servicio de cloacas y aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 16 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La urgente necesidad de utilizar de inmediato el servicio de las obras de saneamiento construídas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, a fin de que los vecindarios respectivos puedan disfrutar de los beneficios que se derivan de su establecimiento, han determinado al Consejo Nacional de Administración a proveer provisoriamente el personal necesario para la explotación de aquellos servicios, con arreglo al presupuesto que se acompaña y que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad para que se sirva prestarle su sanción, de acuerdo con las facultades que le son inherentes.

El presupuesto formulado consulta en forma conveniente las necesidades del buen servicio técnico y administrativo de aquella explotación y su importe será abonado con el producido de la misma.

El Consejo hace presente a Vuestra Honorabilidad que sobre el total del presupuesto proyectado habrá momentáneamente una economía anual de $ 5.400,00 (cinco mil cuatrocientos pesos), en virtud de haber sido designados provisoriamente, como encargados de las usinas respectivas, los Subinspectores de Saneamiento, cuyos sueldos figuran en el Presupuesto General de Gastos.

Se ha calculado que el producido de la explotación del servicio de aguas corrientes, en cada una de las ciudades saneadas, una vez que ese servicio haya completado su desarrollo y con aplicación de la tarifa provisoria establecida, alcanzará a cubrir los gastos del referido presupuesto.

Dejando justificadas las razones que han inducido al Consejo a la aplicación provisoria del presupuesto de que se trata, espera que Vuestra Honorabilidad quiera ratificarlo, prestándole su sanción legal.

Reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.

HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto para la explotación y conservación del servicio de cloacas y aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes será el siguiente:

Salto. — Sección Técnico-administrativa y Contaduría:

Un Encargado de la Usina, con una asignación anual de	$	1.800 —
Un Tenedor de Libros	”	1.200 —
Un Cajero	”	960 —
Un Cobrador e Inspector de Servicios	”	840 —
Un Auxiliar	”	576 —
Un Portero	”	432 —

Sección Producción de Agua

Un Maquinista	$	1.200 —
Un 2.o Maquinista	”	840 —
Un Operador de filtros	”	840 —
Un Cabo foguista	”	720 —
Un Foguista	”	504 —
Un Sereno	”	432 —
Un Sereno del tanque número 1	”	432 —
Un Sereno del tanque número 2	”	432 —
Un Peón	”	432 —

Sección Conservación Cloacas y Agua

Un Capataz	$	720 —
Un Plomero	”	720 —
Un Chauffeur	”	576 —
Un Peón	”	432 —

Gastos diversos

Alquiler de casa para la oficina	$	420 —
Combustible, lubrificantes, repuestos, etc.	”	19.920 —

Paysandú. — Sección Técnico-administrativa y Contaduría:

Un Encargado de la Usina, con una asignación anual de	$	1.800 —
Un Tenedor de Libros	”	1.200 —
Un Cajero	”	960 —
Un Cobrador e Inspector de Servicios	”	840 —
Un Auxiliar	”	576 —
Un Portero	”	432 —

Sección Producción de Agua

Un Maquinista	$	1.200 —
Un 2.o Maquinista	”	840 —
Un Operador de filtros	”	840 —
Un Cabo foguista	”	720 —
Un Foguista	”	504 —
Un Sereno	”	432 —
Un Sereno del tanque número 1	”	432 —
Un Sereno del tanque número 2	”	432 —
Un Peón	”	432 —

Sección Conservación Cloacas y Agua

Un Capataz	$	720 —
Un Plomero	”	720 —
Un Chauffeur	”	576 —
Un Peón	”	432 —

Gastos diversos

Alquiler de casa para la oficina	$	480 —
Combustible, lubrificantes, repuestos, etc.	”	21.600 —

Mercedes. — Sección Técnico-administrativa y Contaduría:

Un Encargado de la Usina, con una asignación anual de	$	1.800 —
Un Tenedor de Libros	”	1.200 —
Un Cajero	”	960 —
Un Cobrador e Inspector de Servicios	”	840 —
Un Auxiliar	”	576 —
Un Portero	”	432 —

Sección Producción de Agua

Un Maquinista	$	1.200 —
Un 2.o Maquinista	”	840 —
Un Operador de filtros	”	840 —
Un Cabo foguista	”	720 —
Un Foguista	”	504 —
Un Sereno	”	432 —
Un Sereno del tanque	”	432 —
Un Peón	”	432 —

Sección Conservación Cloacas y Agua

Un Capataz	$	720 —
Un Plomero	”	720 —
Un Chauffeur	”	576 —
Un Peón	”	432 —

Gastos diversos

Alquiler de casa para la oficina	$	960 —
Combustible, lubrificantes, repuestos, etc.	”	18.600 —
Un Capataz General que se radicará en la ciudad de Mercedes, siendo también de su obligación concurrir a las otras ciudades donde su presencia sea necesaria	”	1.200 —

Art. 2.o El importe de este presupuesto se imputará al producido de la explotación de los referidos servicios de saneamiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

HUMBERTO PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Treinta y Tres, licencia al subcomisario de la 6.a sección; Jefatura de Artigas, solicita refuerzo del rubro "Alquileres y Arrendamientos"; Jefatura de Río Negro, solicita pago de cuentas por $ 211.58, que adeuda por varios conceptos y suministros en el ejercicio próximo pasado; Jefatura de Río Negro, versión de fondos; Jefatura de Salto, comunica el fallecimiento del guardia civil de la 2.a sección Cipriano Valenzuela; Jefatura de Florida, comunica el fallecimiento del guardia civil de la 6.a sección Felipe González; Jefatura de Soriano, cuenta por $ 19.00 por gastos de locomoción del subcomisario de la 1.a sección.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura del Salto, solicita aparatos telefónicos para tener de reserva; Jefatura de Canelones, construcción de una línea telefónica desde el pueblo Tala a Bolívar.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Fiscalía de Policías, solicita devolución de 26 pantalones de montar entregados a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura de Durazno, cuenta por pesos 25.00 por servicio de coche al señor Juez Letrado Departamental. Santiago Tornesi Di Silla, ciudadanía.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Denuncia sobre rotura de dos tutores en la carretera a Florida. Intendencia Municipal de Montevideo, solicita devolución de dos automóviles de su propiedad y que están al servicio de la Jefatura de Policía de la Capital.

—A la Jefatura de Policía de Durazno—Demetrio A. Chaine, ofrece en venta al Estado una propiedad en la 9.a sección de Durazno.

—A la Jefatura de Soriano—Sumario instruído al subcomisario de la 9.a sección de ese Departamento. Antecedentes relativos a los robos que se producen en la 9.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura de Maldonado—Denuncia de "El Heraldo" sobre la impresión de los balances de caja.

—A la Jefatura de Colonia—Denuncia de "La Democracia" del Rosario titulado "Atropello policial".

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relativos a la provisión de libreta de identidad a los beneficiados por las pensiones a la vejez.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Denuncia sobre rotura de un árbol y tutor en la carretera a Florida.

—Se hace saber a la Jefatura de Montevideo y archivar — Ministerio de Guerra y Marina — Comunica que nombró 2.o jefe del Batallón de Infantería número 18 a don Carlos Finochetti, con destino en la Policía de la Capital.

—Se hace saber a la Jefatura de Rocha y archivar — Ministerio de Guerra y Marina, comunica que nombró 2.o jefe del Batallón de Infantería número 11 a don Juan Ventura, con destino a la policía de Rocha.

—Se manda tener presente—Jefatura de Minas, comunica destrozos ocasionados por el temporal.

—Se manda dirigir circular dispuesta—Ministerio de Industrias, solicita se le comunique a la Dirección de la Imprenta Nacional los trabajos efectuados durante el ejercicio pasado y relativos a su cometido.

—Se manda dirigir el telegrama acordado y archivar—Jefatura de Artigas, solicita 5.000 árboles para plantaciones.

—Se manda archivar — Secretaría de la Presidencia, comunica que el Ministerio de Industrias invita al señor Ministro para la inauguración de la Exposición de Ganadería en el Prado. Acta librada con motivo de la entrega de la Jefatura de Minas al nuevo delegado del Poder Ejecutivo. Jefatura de Canelones, su nota sobre aumento del alquiler del terreno para pastoreo de la caballada de la 7.a sección. Idem ídem de la 10.a sección. Ministerio de Relaciones Exteriores, acusa recibo de mil ejemplares de la nueva Constitución de la República. Jefatura de Policía de Flores, relación de denuncias de delitos de abigeato durante Junio próximo pasado. Jefatura de Flores, comunica que remitió a la Intendencia Municipal del Departamento la relación correspondiente al mes de Junio próximo pasado por mal estado de caminos.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—La Comisión Calificadora del 9.o distrito de la 8.a sección de Montevideo solicita se le informe si varios ciudadanos han revistado como guardias civiles de la policía de la Capital en el mes de Abril. La Comisión Calificadora del 6.o distrito de la 8.a sección de Montevideo solicita se le informe si varios ciudadanos figuraron como guardias civiles en el mes de Abril en la policía de la Capital. La Comisión Calificadora del 3.er distrito de la 1.a sección de Río Negro solicita se le informe si varios ciudadanos revistaron como guardias civiles de la policía de ese Departamento en el mes de Abril. Información sumaria instruída a la policía de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) por denuncia de don Alberto Pérez.

La Secretaría.

ÓRDENES FIRMADAS POR EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR CON FECHA 21 DE JULIO

A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por tres pesos (pesos 3.00), importe de la impresión de membretes a mil hojas de papel numerado para la Secretaría de este Ministerio.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por doscientos pesos (pesos 200.00), importe de la adquisición de cuatro cubiertas para el automóvil de esa repartición.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 1919.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 1.o de Julio en curso del trozo de la carretera de Minas a Solís comprendido entre los kilómetros 16-590 y 18-664.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil doscientos sesenta y dos pesos con diecinueve centésimos ($ 2.262.19), importe del certificado número 4 expedido a favor del señor Oscar J. Maggiolo por obras ejecutadas durante el mes de Junio próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Colla.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho mil cincuenta y siete pesos con ochenta y seis centésimos, ($ 8.057.86), importe del certificado número 19 expedido a favor de la Neuchatel Asphalte C.o Ltd. por obras ejecutadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasado en el trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 11-939-37 y 20-966-30.

4—Se resuelve ampliar en la suma de veintidós pesos con ochenta centésimos ($ 22.80) el presupuesto autorizado por resolución de 10 de Octubre de 1918 para el recargo general cilindrado del trozo de la carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 6-965 y 10-817.

5—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) importe del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura correspondiente al sueldo del subrestante de las obras de la escuela rural número 20 de Patulé (Salto) don Guillermo Burton por el mes de Junio próximo pasado.

6—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de tres mil seiscientos noventa pesos con cincuenta y cinco centésimos, ($ 3.690.55), importe de las cuentas de los señores Storace y Compañía, Quartino Scarlato y Compañía y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

7—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 3.267.56), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

8—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.744.33), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en los vapores "Río Negro" y "Treinta y Tres", ex alemanes "Mera" y "Salatis", de los recursos autorizados por la ley de 9 de Noviembre de 1917 al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

9—Idem idem veintitrés pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 23.69), importe de la construcción de una mesa para teléfonos destinada al despacho del señor Ministro de Obras Públicas, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, paramentos, etcétera.".

10—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de diecisiete mil ochocientos veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 17.826.66), importe de las cuentas de la casa Mann George Depots Ltda., por carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

11—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de siete mil ciento ochenta y seis pesos con seis centésimos ($ 7.186.06), importe de las cuentas de los señores Sala y Compañía, Cassarino Hnos. y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 547.50), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por carbón suministrado en Mayo próximo pasado a las embarcaciones "H 1" y "C 6", que trabajan en el servicio de balizamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

13—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00), importe de la planilla mensual de jornales del personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en el servicio de balizamiento.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos nueve pesos con setenta y cuatro centésimos, importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado en el piqueteo y pintura de boyas y material de balizamiento.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por útiles de escritorio suministrados en Mayo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para el servicio de balizamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

16—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos noventa y siete centésimos ($ 6.97), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Mayo próximo pasado a la oficina del dragado del puerto de La Paloma. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

17—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de materiales y artículos de consumo a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de dos pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2.45), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por flete de materiales remitidos a Paysandú en Marzo próximo pasado para la embarcación "A 6" que trabaja en el dragado del Almirón, Urquiza y Vera. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

19—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos treinta centésimos (pesos 469.30), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

20—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para proceder al cobro de la suma de mil setecientos cinco pesos ochenta y seis centésimos ($ 1.705.86), que debe abonar la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con el contrato de arrendamiento del ferrocarril de Sayago a la Tablada, por un exceso de 9.477 vagones de ganado a $ 0.18 por vagón sobre el tráfico calculado durante el año terminado el 5 de Marzo próximo pasado.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de veintidós mil ochenta y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 22.087.87), que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los pagos de personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras efectuadas por Administración durante el mes de Junio próximo pasado con motivo de la construcción del puente de Salsipuedes, carretera a San José y conservación general de obras.

22—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de la cuenta de los señores Quartino, Scarlato y Cía. por 500 kilos de leña suministrada en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

23—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento veintinueve pesos setenta y ocho centésimos ($ 129.78), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Junio próximo pasado en la explotación y conservación del servicio de aguas corrientes en la ciudad del Salto.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos ochenta y ocho centésimos ($ 59.88), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Junio próximo pasado en la explotación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

25—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y tres pesos seis centésimos ($ 73.06), destinada a abonar los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Junio próximo pasado en la explotación y

conservación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Mercedes.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos cuatro pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 604.48), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por descarga directa de carburo de calcio, provisión de agua en Febrero próximo pasado al vapor "C 6" y alquiler de dicho vapor, que se utiliza en el servicio de balizamiento, por los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

27—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General de la Nación, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de mil quince pesos ochenta y seis centésimos (pesos 1.015.86), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto por trabajos efectuados en Mayo próximo pasado para las embarcaciones del tren de dragado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de un edificio escolar en el Solar de Artigas (Paraguay).

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de San José.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción de obras en el edificio que ocupan las escuelas números 3 y 4 de Santa Rosa (Artigas).

—Al Archivo General se remite una nota de la Dirección de Topografía relacionada con la extracción de copias de planos de la 14.a sección judicial de Soriano y 13.a de Colonia.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre colocación de ww. cc. en la explanada del puerto del Salto.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a realizar una inspección a las obras del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Ministerio de Instrucción Pública un pedido de datos relacionado con los límites de las secciones judiciales de la Capital formulado por la Comisión Departamental Nacionalista.

—Se dispone el pago de las planillas por jornales devengados en las obras que se ejecutan en el Asilo Piñeyro del Campo, que ascienden a $ 216.44.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

—Se conceden 15 días de licencia al señor Juan Carlos Vázquez, empleado de la Dirección de Topografía.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Julio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen en la parte central y Este del continente. La pendiente barométrica es débil hacia el Norte y Sur. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12.50 y 9.50; Punta del Este, 12 y 9; Rocha, 11 y 5; Melo, 12 y 9; Rivera, 14 y 7; Paso de los Toros, 14 y 3, y Fray Bentos, 12 y 4. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 435 kilómetros. Cielo, en general, nublado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. En Rivera han caído 34 litros de agua por metro cuadrado y en Melo, 18. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.
Temperatura: Normal, 11°40; a la intemperie, 12°40; máxima, 12°40; a la intemperie, 18°20; mínima, 9°40; a la intemperie, 6°70.
Viento S. E., 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.50. Humedad relativa o|o: 85.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 19.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.85.
Temperatura del agua: 12°30.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con temperatura baja.

R. Buzzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Julio de 1919

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos acumulados.
1.000 pesos, cuenta corriente.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Julio de 1919

800 pesos, al 7 por ciento anual.
33.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
782 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
25.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Julio de 1919

3.100 pesos, casa en la calle Caridad, 14.a sección, 101 metros.
1.650 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2872, 12.a sección, 755 metros.
2.500 pesos, finca en el Camino Burgues número 97, 592 metros.
12.534 pesos, campo en la 4.a sección de Tacuarembó, 402 hectáreas.
50.000 pesos, campo en la 9.a sección de Rocha, 1.149 hectáreas.
210 pesos, terreno en los Campos Elíseos, Aurora e Iglesias, 750 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 23 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

6.110	para el 24 de Julio	71 70
2.820	ídem ídem	71 70
5.170	ídem ídem	71 70
10.340	ídem ídem	71 70
4.700	para fin de Agosto	71 20
14.100	para el 24 de Julio	71 70

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000	para el 24 de Julio	99 50
9.000	ídem ídem	99 50

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Agosto	93 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 24 de Julio	98 20

Títulos Hipotecarios serie J

1.500	para el 24 de Julio	99 70

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 24 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

7 100	para el 24 de Julio	100 —
2.000	ídem ídem	100 —
1.000	ídem ídem	100 —
1.700	ídem ídem	100 —
2.500	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 24 de Julio	100 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4 700	para fin de Agosto	71 10
4 700	ídem ídem	71 10
9.400	para el 24 de Julio	71 70
14.100	para fin de Agosto	71 10
4 700	para fin de mes	71 70

Deuda Interna 1916

2 000	para el 24 de Julio	102 —
1.000	ídem ídem	102 —
1.500	ídem ídem	102 —
4.500	ídem ídem	102 —

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 24 de Julio	99 50
20.000	para fin de mes	99 50
10.000	ídem ídem	99 50
10.000	ídem ídem	99 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 24 de Julio	98 20
10.000	para fin de Agosto	98 50
30.000	ídem ídem	98 50
10 000	ídem ídem	98 50

Títulos oro 5 % de 1914

47.000	hasta Agosto 8	88 10
9.400	para fin de mes	88 10
14.100	ídem ídem	88 10

Acciones Banco Italiano

16	para el 24 de Julio	171 —

Títulos Hipotecarios serie J

4.100	para el 24 de Julio	99 70
5.000	ídem ídem	99 70

Títulos Hipotecarios serie N

8.000	para el 24 de Julio	100 —
2.400	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 24 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 24 de Julio	100 80
1.000	ídem ídem	100 70



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 16 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Angel L. Dufour y don Ovidio Fernández Ríos sobre nombramientos de Fiscales Letrados y Jueces Letrados Departamentales.

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Aldaya, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Bessio, Bonnet, Caballero, Durán, Espalter, Fernández (don Alejandro), Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Salgado, Samacoitz y Vázquez Ferreiro.

Total: 16.

Fuera de hora, los señores representantes: Almada, Antuña, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Ferrería, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Magariños Veira, Martínez, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Sánchez, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Uriarte y Vianna.

Total 45.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Berro (don Emilio), Borrás, Burmester, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Garat, Gilbert, Lezama, Lorenzo y Lozada, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Percovich, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Schelotto, Segundo y Sóñora.

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Benthencourt, Blanco Acevedo, Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Del Campo, Enciso, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Martínez García, Pelayo, Peña, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rossi, Saavedra, Salvagno, Saravia, Schinca, Seguí, Tiscornia, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 33.

Señor Presidente—No se puede sesionar por falta de número.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que modifica la de Enseñanza Industrial."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir 12.000 pesos destinados a sufragar los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a Italia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza la inversión de 5.000 pesos para sufragar los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a la Gran Bretaña."

—A la misma Comisión.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Rosa Guillot de Acosta, don Valentín Borrat, doña Antonia Julia Barbieri, doña Carmen Forteza, don Agustín Preliasco, don Enrique Rodríguez Herrera."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los profesores normales de sordomudos solicitan se les compute cuatro años por cada tres de servicios prestados."

—A la Comisión de Legislación.

3—"Los señores representantes don Angel L. Dufour y don Ovidio Fernández Ríos presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Agentes Fiscales Letrados de los Departamentos del interior serán designados por la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Para proveer el cargo de Juez Letrado Departamental se preferirán los Agentes Fiscales Letrados.

Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Julio 16 de 1919.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.—Ovidio Fernández Ríos, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La respuesta del Ministerio de Instrucción Pública a un pedido de informes sobre las causas que mantienen acéfalo el cargo de Agente Fiscal Letrado de Soriano, revela que las funciones de Fiscal en los Departamentos del interior no ofrecen bastante aliciente a nuestros abogados como para decidirlos a prestarles su concurso.

Prolongándose esta situación, los intereses públicos en que interviene la justicia sufren perjuicios incalculables que es necesario evitar, y la forma que, en nuestra opinión, produciría ese resultado, es decir, eliminar, esa anomalía, sería el estímulo por el ascenso.

El proyecto de ley adjunto, que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, contempla esta circunstancia al disponer que para ocupar el puesto de Juez Letrado, se preferirán los Agentes Fiscales.

Sentado este procedimiento, parece lógico y razonable que sea la Alta Corte de Justicia el Poder encargado de nombrar los Agentes Fiscales, desde que de entre ellos ha de elegir los futuros Jueces, cabiéndole toda la responsabilidad en esas designaciones, y así lo establecemos en el artículo 1.o

Angel L. Dufour, representante por Soriano.—Ovidio Fernández Ríos, representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Códigos.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

60.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 21 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Eduardo Ferrería, por el que se modifica el artículo 31 de la ley de Herencias del 30 de Agosto de 1893.
2—Del señor representante doctor Julio F. Bonnet, por el que se aumentan las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara con una Comisión de Legislación Electoral.
3—Del señor representante doctor Luis M. Otero, por el que se destinan recursos al Consejo Nacional de Higiene para combatir la epidemia gripal.

4—Licencias concedidas.
5—Mociones de preferencia.
6—Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara. Corrección de una partida del mismo.
7—Casino y Hotel Municipal del Parque Rodó. Consideraciones del señor representante don Manuel Oribe Coronel. Moción para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a suministrar informes.
8—La grippe. Proyecto de recursos para combatir la epidemia. Moción de preferencia.
9—Descanso semanal obligatorio. Recomendación de pronto despacho.
10—Código Penal. Modificación en lo pertinente al duelo. Agregación de un antecedente.
11—Ferrocarriles. Presentación de una minuta de comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración con el fin de obtener de las Empresas ferroviarias modificaciones favorables a los hacendados.

ORDEN DEL DÍA:

12—La grippe. Recursos para combatir la epidemia. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Julio del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bürmester, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mora Magariños, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rossi, Saligado, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Seguí, Semblat, Terra, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Borrás, Cabrera, Durán, Fernández Ríos, Garat, Lorenzo y Lozada, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, Olivera, Piedra Cueva, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saltaráin, Schelotto, Segundo y Sóñora.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bustillo, Capillas, Colistro, Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Lussich, Martínez García, Muñoz, Nieto y Clavera, Pelayo, Peña, Pintos, Ponce de León (don Luis), Saavedra, Schinca, Sorín y Zeballos.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre conversión de la Deuda Interior Unificada."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Don Pablo Segovia, doña Juliana L. Figueredo, doña Dolores Laudy de Martínez Gradín, doña Carmen Durán."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Rafael Confort solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El Congreso Permanente de Fomento Rural de Colonia presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre Gobiernos y Administraciones Locales."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 31 de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893, en la siguiente forma:

"Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazos para el pago del impuesto de Herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días que establece el artículo 13 de la ley de Herencias de 17 de Septiembre de 1914 y desde la fecha que determina dicho artículo, sufrirán una multa igual al 10 o|o del impuesto adeudado, dentro de los treinta primeros días siguientes a la terminación del plazo señalado por el referido artículo 13, y el 20 o|o dentro de los treinta días siguientes a este último plazo, y serán ejecutados breve y sumariamente.

Artículo 31 (bis). Antes del vencimiento de los plazos enunciados, sin que los interesados hayan consignado el importe de la liquidación respectiva, la Sección Herencias de la Dirección General de Impuestos Directos dará aviso a éstos o a quien los represente, a sus efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final del artículo 31, si dejaren transcurrir los plazos. Igual procedimiento se seguirá en los casos del artículo 19 de la ley de 1893, cuando los interesados dejaren de abonar el impuesto dentro de los plazos que les fueren otorgados.

Inciso A). Los Actuarios de todos los Juzgados Letrados de la Capital, al cumplir lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 1893, harán saber el domicilio de los interesados o el nombre y domicilio de quien los represente.

Inciso B). Acuérdase al Jefe de la Sección Herencias de la Dirección General de Impuestos Directos un sobresueldo de $ 600.00 anuales, y al empleado adscripto a esa sección un sobresueldo de $ 300.00 anuales, en razón del recargo de tareas que apareja el nuevo cometido que se le asigna a esa repartición."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La primera modificación que se introduce en el artículo 31 de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893 ya está incorporada en el artículo 13 de la ley de 17 de Septiembre de 1914. Es, por lo tanto, complementar la disposición al respecto del artículo referido y hacer más clara su aplicación.

La segunda modificación responde a hacer menos rigurosa la pena y menos abultada la multa, equiparándola en su progresión a las que se aplican en otros impuestos directos, Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, etc., y que no existe razón para tal inflexibilidad, desde que la misma ley de Herencias de 1893, en su artículo 19, faculta al interesado para acogerse a disposiciones que contemplan la situación precaria del deudor.

El agregado que se hace del artículo 31 (bis) es equitativo, en cuanto preceptúa que la oficina encargada de la percepción de ese impuesto recuerde al contribuyente la expiración de los plazos que le traen sanciones penales, acelerando, por así decirse, la recaudación respectiva y adoptando el mismo procedimiento que algunas instituciones, como por ejemplo el Banco Hipotecario del Uruguay, donde, a pesar de las multas, avisan al deudor el vencimiento de sus obligaciones.

Previene también al interesado de los recursos legales, amparándose en el artículo 19 de la ley de 1893, y se evita a la Fiscalía de Hacienda la tarea de resolver en denuncias que la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con los artículos 10 y 13 del decreto reglamentario de la ley de 1893, efectúa en sucesiones que a veces están tramitando nuevos plazos para el pago del impuesto.

En cuanto a la obligación que se crea a los Actuarios de los Juzgados Letrados de la Capital de dar el domicilio de los interesados o el nombre y domicilio de quien los represente, es absolutamente necesario para que pueda darse aviso a éstos y porque en la liquidación del impuesto que los Actuarios remiten a la Dirección General de Impuestos Directos no lo establecen porque no tenía objeto.

Respecto del sobresueldo que se proyecta, está justificado, teniendo en cuenta la tarea que se incorpora a los diversos cometidos de esa sección,—entre los cuales está su recaudación, cuyo total en los ejercicios económicos 15-16, 16-17, 17-18 y el ejercicio 1918-1919, sin los meses complementarios de Julio y Agosto, alcanzó a tres millones ochenta y ocho mil quinientos diez pesos con cuarenta centésimos, y sólo está a cargo de dos empleados, el jefe de la sección y un oficial, cuyos sueldos suman $ 223.85 mensuales,—además de que ese cometido requiere una dedicación especial para su verdadera eficacia.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Créase la Comisión de Legislación Electoral, a cuyo dictamen serán sometidos los asuntos que con aquella materia se relacionen.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las diversas cuestiones relativas a Legislación Electoral constituyen un grupo o entidad perfectamente definido, cuyo desglose del conjunto de la legislación general redundará en beneficio para la labor parlamentaria, porque los asuntos que con aquélla se relacionan podrán ser estudiados más prontamente, como consecuencia de la división del trabajo, y además abordados con cierta ventaja por los que por esa clase de materia tienen predilección.

La Comisión de Legislación y Constitución, a cuyo estudio son pasados los proyectos de legislación electoral, tiene sobre sí una gran tarea con las numerosas y diversas cuestiones que son sometidas a su ilustrado dictamen.

Los asuntos de carácter electoral han alcanzado importancia suficiente como para dar base a la formación de una Comisión de carácter permanente a cuyo estudio serían sometidas todas las cuestiones que con la legislación electoral tengan atingencia.

Especializar el estudio de los proyectos que se someten a consideración de la Honorable Cámara importa no sólo dictaminar mejor, sino también hacerlo a la mayor brevedad, por cuanto en cada Comisión habrá un menor número de proyectos a estudio, en comparación con los que abarca una sola Comisión a la cual son sometidos asuntos de muy distinta clase.

Este ha sido el criterio predominante en Cámara desde algunos años a esta parte, cuya aplicación ha dado origen a la creación de las Comisiones de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, la de Represión del Alcoholismo y últimamente la de Higiene.

Dejo brevemente fundado el proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, reservándome hacerlo más ampliamente si fuese necesario.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Julio E. Bonnet. — representante por Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante Luis M. Otero presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Consejo Nacional de Higiene la suma de cincuenta mil pesos destinados a combatir la epidemia gripal.

Art. 2.o La Cámara, por intermedio de la Comisión de Higiene, tendrá ingerencia en la distribución de los recursos designados.

Art. 3.o Autorízase a las Municipalidades y Comisiones Auxiliares para tomar el personal que juzguen indispensable para el mejoramiento de la higiene pública.

Art. 4.o La expresada cantidad será tomada de rentas generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La grippe vuelve a presentarse entre nosotros con caracteres alarmantes.

El número de personas atacadas aumenta diariamente y son ya varios los casos fatales ocurridos.

Es, pues, urgente e indispensable dar al Consejo Nacional de Higiene los recursos necesarios que le permitan adoptar una serie de medidas rápidas y eficaces a fin de proteger la salud pública contra la epidemia que la amenaza.

No es posible, con los recursos limitados con que dispone ordinariamente el Consejo de Higiene, hacer frente a las erogaciones excepcionales que se producen en semejantes circunstancias.

La suma señalada es bien reducida, pero tiene por objeto hacer frente a las primeras exigencias, y no impide, por otra parte, que esta cantidad sea aumentada si las circunstancias lo exigen y la Honorable Cámara lo considera necesario.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene.

4—"El señor representante doctor Carlos M. Uriarte solicita veinte días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante doctor Carlos María Uriarte.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"El señor representante don Manuel Tiscornia solicita doce días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Manuel Tiscornia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Hace días que ha venido, señor Presidente, del Poder Ejecutivo un mensaje en el que se pide autorización para gastar determinadas sumas de dinero con objeto de costear los gastos que originen las embajadas extraordinarias que se van a enviar a las repúblicas hermanas del Brasil y Perú con motivo de la trasmisión del mando y en retribución de la atención que tuvieron esos países con nosotros, al enviar embajadas extraordinarias para asistir a la trasmisión del mando el 1.o de Marzo pasado.

La Comisión de Hacienda ha estudiado el asunto y cree que debe concederse la autorización solicitada, conviniendo, asimismo, despachar el asunto con urgencia porque ya una de esas embajadas está en camino. De manera que urge autorizar los gastos necesarios.

Por las razones aducidas, pido que este asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Ha venido, señor Presidente, del Honorable Senado el proyecto sobre envío de una embajada a Italia y a Inglaterra.

Señor Toscano — En la sesión pasada creo que se dió cuenta.

Señor Salgado — Si hubiera venido, yo ampliaría la moción del señor representante Almada, para que ese asunto se tratara conjuntamente con los que él acaba de referirse. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Almada, está a la consideración de la Honorable Cámara con la enmienda condicional formulada por el señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Quintana — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Quintana—La Comisión de Asuntos Internos está habilitada para poder informar verbalmente acerca del suplente que corresponde integrar la representación de la Cámara por el Departamento de Río Negro.
Como se trata de un asunto sencillísimo que no va a dar lugar a discusión y es de orden, hago moción para que se trate inmediatamente después de las preferencias votadas. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Quintana, está a consideración de la Honorable Cámara.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vázquez Ferreiro — Pido la palabra, señor Presidente.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Vázquez Ferreiro — Hace más de un mes, señor Presidente, presenté un proyecto de resolución pidiendo que se enviara a Paysandú una Comisión investigadora de la Honorable Cámara para esclarecer las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de aquel Departamento. Yo entendía que la moción que había hecho el señor diputado Rodríguez Larreta era para tratar este asunto inmediatamente de terminada la interpelación que en aquellos momentos ocupaba la atención de la Cámara, pero ya va pasando el tiempo, y como se trata de una cuestión de urgencia, yo pido que este asunto se trate después de las preferencias que han sido solicitadas por los señores representantes. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto se ha expedido en el proyecto de prórroga mandado por el Poder Ejecutivo. Como es un asunto urgente, desde el momento que el año económico ha terminado el 30 de Junio pasado, yo pediría a la Honorable Cámara que se sirviera votar una preferencia. No se trata de aconsejar un proyecto definitivo, sino de prorrogar el presupuesto que regía con algunas modificaciones. Y en ese sentido, — sin perjuicio de las preferencias ya votadas, — solicito que se considere en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, está a consideración de la Honorable Cámara.
Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Andreoli — El señor diputado Carvallido pide que se trate en la sesión de hoy un proyecto de ley de prórroga del Presupuesto, que ha formulado la Comisión. Convendría saber por qué tiempo se prorroga el presupuesto.
Señor Carvallido — Se pide la prórroga hasta el 31 de Agosto. Dos meses, a partir desde el 1.o de Julio pasado.
Señor Andreoli — Pero entiendo que la Comisión de Presupuesto iba a agregar a ese proyecto de prórroga algunas modificaciones a planillas vigentes.
Señor Carvallido — ¿Modificaciones de planillas?
Señor Andreoli — Sí, señor.
Señor Carvallido — No, señor diputado. Para poder proponer eso, la Comisión tiene necesidad de tomarse un mes, o mes y medio. Y, por consiguiente, lo que pide es la prórroga del Presupuesto por ese tiempo, a fin de normalizar la situación actual, sin modificación de planillas. Las reformas las va a proponer oportunamente.
Señor Ramírez — Pero, ¿el señor diputado no dijo con algunas modificaciones?
Señor Carvallido — Algunas modificaciones; pero de carácter general, que no tienen relación con las planillas del Presupuesto, como sería la que se refiere a las amortizaciones de deuda, y a otras sobre los profesores de grupos, y algunas disposiciones así, de carácter general, que no afectan mayormente el monto del Presupuesto General de Gastos. No entra al estudio de las planillas del Presupuesto.
Señor Ramírez — ¿No sería mejor dejarlo, en primer término para la sesión próxima? De esa manera se sabría de antemano que se iba a tratar el punto.
Señor Andreoli — Apoyado. Era lo que yo iba a proponer.
Señor Carvallido — Muy bien, no tengo inconveniente.
Entonces, señor Presidente, yo voy a modificar la moción para que se trate en primer término en la sesión del miércoles, debiendo publicarse el proyecto en el "Diario Oficial".
Señor Andreoli — En el "Diario Oficial" del día de mañana.
Señor Carvallido — Sí, señor; porque en el día de pasado, no tiene objeto.
Señor Andreoli—Es que puede ser que en el "Diario Oficial" aparezca dentro de quince días.
Señor Presidente—En el "Diario Oficial" de mañana no se podrá publicar: no hay tiempo.
Señor Carvallido—Que se publique en el del miércoles, entonces.
Señor Andreoli—Yo no tengo la seguridad, señor Presidente, de que este asunto relativo a la prórroga del presupuesto se publique en el "Diario Oficial" de mañana, ni siquiera en el de pasado. Varias cuestiones que se han resuelto que se publiquen en el "Diario Oficial", casi siempre han salido después de ser discutidas.
Señor Carvallido—Bueno: el señor diputado puede indicar el camino.
Señor Andreoli—Yo indicaría que se publiquen en una hoja como repartido, o en la prensa.
Señor Carvallido—Yo acepto la moción del señor representante Ramírez para que se trate en primer término en la sesión del miércoles.
Señor Ramírez—¿Es muy largo?
Señor Carvallido—Es corto; y los señores representantes pueden enterarse del proyecto en la Secretaría.
Señor Ramírez—Entonces, si no es largo, que se publique en la prensa.
Señor Carvallido—Es muy sencillo. No se ha modificado la parte substancial del presupuesto, y si hay alguna duda, la Comisión la aclarará en el seno de la Honorable Cámara.
Señor Andreoli—Conviene conocer con anticipación el proyecto.
Señor Carvallido—Lo que es indispensable es sancionar la prórroga.
Estamos en una situación irregular, y no se pueden efectuar pagos sin autorización legislativa. Por consiguiente, el Parlamento tiene que pronunciarse sobre la prórroga, con premura.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va a votar la moción formulada por el señor representante Carvallido.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Andreoli**—En la última sesión celebrada por la Cámara se sancionó el presupuesto de Sala y Secretaría con quórum mínimo.
Yo propuse algunas pequeñas modificaciones en la Sección Taquigrafía que fueron aceptadas por la Comisión y sancionadas, por lo tanto, por la Cámara; pero se ha producido un error, señor Presidente, en la proposición que yo formulé, y como creo en el deber de pedir que se corrija. Yo había pedido que en vez de tres taquígrafos 2.os, como dice la versión taquigráfica, fueran cuatro taquígrafos 2.os y que quedaran reducidos a dos los auxiliares 1.os que siguen en el renglón inmediato.
En la versión taquigráfica mi proposición ha salido formulada en la siguiente forma: "Tres taquígrafos 2.os y tres auxiliares 1.os", no siendo así mi idea. Debe ser como lo aceptó la Comisión y como yo lo propuse: "Cuatro taquígrafos 2.os", quedando, por consiguiente, dos auxiliares 1.os.
No sé si es el caso de hacer una moción de reconsideración.
Señor Joanicó—Pido la palabra, señor Presidente.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Joanicó—Como miembro informante en ese asunto, voy a adelantar a la Cámara que efectivamente esa era la intención de la Comisión, que había cambiado rápidamente ideas con el diputado que hizo la proposición. De manera que esto no debe ser ni siquiera motivo de una reconsideración, sino que simplemente quede constancia en la versión taquigráfica de que es un error que queda salvado en esta forma definitiva.—(Apoyados).
Señor Andreoli—Y que la Mesa corrija el error.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si la Cámara autoriza a la Mesa para hacer la corrección pertinente en la versión taquigráfica.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Coronel**—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el seoñr representante.
Señor Coronel—Voy a pasar a la Mesa un proyecto de resolución que he formulado, y que luego fundaré.
(Lo manda a la Mesa).
Señor Presidente—Léase el proyecto de resolución presentado por el señor representante Coronel.
(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Señor Presidente:

Teniendo conocimiento de que en la Administración del Casino y Hotel Municipal del Parque Rodó se vienen cometiendo irregularidades que, a mi juicio, reclaman la intervención de una Comisión investigadora, pido al señor Presidente someta a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

"La Honorable Cámara de Representantes, penetrada de las irregularidades cometidas en el Hotel Casino del Parque Rodó, nombra una Comisión compuesta de cinco miembros, encargada de informarla detalladamente al respecto."

Saludo al señor Presidente con alta consideración.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo."

Tiene la palabra el señor representante Coronel.

Señor Coronel—Yo no pensaba ocuparme hoy, precisamente, de este asunto; pero la circunstancia de que el señor Ministro de Instrucción Pública manifestara el miércoles último en reunión del Consejo Nacional de Administración, que se hallaba dispuesto a concurrir a la Cámara a dar todos los informes que se le pidieran respecto a la interpelación anunciada, me ha decidido a ello.

El señor Ministro fué mal informado, seguramente. Yo no pensé interpelarlo. Desde el primer momento, pensé presentar una moción para que la Cámara nombrara una Comisión Investigadora a objeto de que, constituída allí en el Parque Hotel, pudiera comprobar las irregularidades a que voy a referirme ahora.

Desde hace algún tiempo, señor Presidente, en el Casino Municipal del Parque Hotel ocurren irregularidades de carácter grave, irregularidades a las que se ha referido muchas veces la prensa de la Capital, algunas veces señalando hechos que yo no me explico cómo no merecieron antes la atención del Poder Ejecutivo!

En el Casino Municipal del Parque Hotel, señor Presidente, desde hace bastante tiempo, se vienen observando hechos que realmente llaman la atención, al punto de que uno se pregunta a veces si aquéllo es una propiedad municipal o si es la propiedad particular del señor Administrador del Hotel.

Yo, para precisar mejor esto, tengo necesidad de referirme a ciertos antecedentes que evidenciarán, sin ningún género de duda, que de tiempo atrás se proponían algunos elementos vinculados estrechamente al señor Administrador del Hotel, favorecerlo en todo lo que respecta a la Administración Municipal del mismo, y voy a citar un dato sumamente interesante, un antecedente que llevará seguramente la convicción más profunda al ánimo de la Cámara de que cuanto asevero aquí tiene fundamento.

En la sesión que celebró el 7 de Diciembre de 1917 la Honorable Junta Económico-Administrativa, el señor ingeniero Ferrer Zubieta planteó un pedido de explicaciones a la Intendencia con respecto a la forma en que se había resuelto por el Poder Ejecutivo llamar a licitación para el arrendamiento del Parque Hotel.

Es sabido que el Parque Hotel fué arrendado primeramente a un señor Juan Mazzino, quien lo explotó durante un par de años, y luego se rescindió el contrato y entonces la Junta Económico-Administrativa de la Capital debió arrojar a ganancias y pérdidas una cantidad no menor de diez mil pesos: habían desaparecido del Hotel, señor Presidente, desde los cubiertos hasta los platos. Ese hecho es notorio; consta en actas de la Junta Económico-Administrativa.

Entonces se administró directamente por la Junta el Casino y el Hotel Municipal. Así, señor Presidente, al principio el hotel produjo algunas ganancias, ganancias pequeñas de cuarenta, treinta y treinta y cinco mil pesos, aproximadamente; pero un buen día el Casino Municipal produjo pérdidas: una pérdida de veintiún mil ciento setenta y un pesos, y ese hecho que en ninguna parte del mundo hubiera producido alarma, aquí produjo estupor, al extremo que inmediatamente se pensó en arrendar el Hotel y dejar la administración pública. Pero, ¿cómo se hizo eso? Se hizo violando los fueros de la Junta; se hizo faltando a la ley, se hizo llevándoselo todo por delante: el Poder Ejecutivo resolvió que la Intendencia llamara a licitación pública y entonces fué que el ingeniero Ferrer Zubieta, edil nacionalista, planteó la cuestión allí y propuso que se protestara ante el Poder Ejecutivo por la violación de los fueros municipales que el hecho importaba, y con motivo de esa proposición suya se originó un debate sumamente interesante. Dijo entonces el señor Ferrer Zubieta lo que voy a permitirme leer con la venia del señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Coronel — (Lee):

"Que la Junta se dirija al Poder Ejecutivo expresándole la sorpresa que le ha producido el decreto del 7 del corriente al arrogarse el Gobierno la facultad de decidir en la administración del Casino del Hotel del Parque Urbano; que es un bien de exclusiva propiedad municipal, como parece desprenderse de los términos de aquella resolución al no oírse previamente en el caso, como correspondía, a la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Este es el modo de pensar del infrascripto en defensa de los fueros de la Junta, y en el caso de que ellos fueran desconocidos, como no creo, la Corporación no tendrá otro camino que seguir, para salvarlos, que el de apelar a la facultad que le confiere el inciso 2.o del artículo 41, ocurriendo a la Excelentísima Alta Corte de Justicia que hace de Tribunal, para decidir en la lesión del derecho de la Junta."

"El señor Santoro, miembro de la Junta, manifestó que, por tratarse de un asunto complicado, procedía que pasara a Comisión, a fin de ser estudiado con el detenimiento que merece. El señor Ferrer Zubieta se opone a este trámite. Nos hallamos, dice, en presencia de un problema urgente. Puedo suministrar a la corporación, agrega, todos los datos que desee. Se trata de un bien municipal. Significaré a la Junta, con pruebas, que nunca la Intendencia arrendó bien alguno municipal sin el consentimiento expreso de la corporación. De manera que deja su protesta por el trámite que se desea dar al asunto."

Deja constancia de su protesta, etcétera. Continúa un largo debate, señor Presidente, respecto de este asunto.

Hablan los señores Silva y Antuña y Sienra, manifestándose resueltamente en contra de la opinión del señor Santoro.

El señor Sienra decía:

"A repetirse actos de abdicación nada tendrían que hacer en la corporación sus miembros, que están para representar al pueblo en una cosa que es de él. No se ataca a nadie en este caso. No hay cuestiones personales. Son principios los que debe defenderse. Deja constancia de su protesta por el trámite indicado por el señor Santoro."

"El señor Silva y Antuña vuelve a hablar para manifestar que el Presidente de la República había siempre de la autonomía municipal. Sin embargo, el decreto que motiva la moción del ingeniero Ferrer Zubieta coarta ese principio. En la Asamblea Constituyente pronunció su discurso bregando por ella. Cita una disposición del Gobierno de 22 de Noviembre de 1916 donde se había de derechos de la Junta.

"Puesto a consideración el asunto, resulta mayoría para que pase a Comisión.

El señor Presidente declara que aunque está votado el punto y como casi todos los presentes han fundado su opinión, cree que si a él le hubiera tocado votar lo habría hecho porque se tratara sobre tablas, en virtud de lo delicado del asunto, que se llega a hacer una censura al Poder Ejecutivo y está de por medio el decoro de la Junta. Esa es una opinión personal, suya, dado que no puede votar sino en los casos de empate.

"El señor Salvagno declara que le sorprenden las manifestaciones del señor Presidente, pues antes de entrar a sesión el ingeniero Pittaluga pidió a varios compañeros presentes que votaran el rechazo de la moción del ingeniero Ferrer Zubieta. Se compromete, en este caso, funciones del Presidente de la República, que no se pueden tratar sobre tablas.

"El señor Presidente de la Junta manifiesta que está equivocado el señor Salvagno, y recurre a la caballerosidad de los miembros presentes, entre ellos, el señor Santoro, para que aclare el punto. El señor Silva y Antuña significa que se trata de una cuestión grave y que, por honor al apellido honrado del señor Presidente de la Junta, debe aclarar lo dicho por el señor Salvagno. Resulta que parece que hay el propósito previo de rechazar un asunto, como el que se trata, sin discutirlo."

Luego, señor Presidente se resuelve pasar el asunto a Comisión, y la Comisión se expide el 22 de Noviembre de 1917, informando en forma desfavorable el señor Santoro. Se produce otro debate interesante, que no leeré aquí para no fatigar más a la Cámara.

El señor Pietracaprina (y esto, sí, voy a leerlo, porque es bastante interesante).

"El señor Pietracaprina declara que, a su juicio, está perfectamente interpretada por el señor Santoro la atribución que la Junta tiene en este asunto. Si la Intendencia ha enviado a la Junta muchos asuntos sobre concesión de permisos y celebración de contratos, ha sido más bien por galantería y por vincular a la corporación en la realización de las obras, declaración que da lugar a que el ingeniero Ferrer y el señor Sienra dejen constancia de su protesta por la violación que se hace públicamente del derecho de la Junta."

Los señores miembros de la mayoría de la Junta de Montevideo entendieron en este caso que únicamente por galantería debía la Intendencia pasar a su estudio los proyectos de contratos a celebrarse. En otros casos no entendieron lo mismo, porque no existe un solo precedente de contrato celebrado por la Municipalidad sobre construcción de obras, de concesiones, etcétera, sin que haya intervenido la corporación Municipal.

Tengo otros datos más, y conviene ha-

cer notar esto, ya que tiene relación directa con este asunto. Con motivo de la proposición del señor Ferrer Zubieta, se desistió del propósito de arrendar a particulares el Parque Hotel. Entonces, nuevamente fué administrado por la Intendencia y el señor Cancela, actual Administrador, volvió a su puesto. A éste señor se le dieron amplísimas facultades, no en la ley, claro está, sino facultades privadas, facultades que él ha puesto en práctica y ha exagerado de una manera extraordinaria.

El Administrador cambió por completo el sistema de contralor que se seguía en la ruleta del Parque Hotel. Durante la administración Lasalle y durante la administración del señor Massani había una fiscalización prolija e intervenía un inspector general, de una manera eficiente. Terminadas las jugadas, se hacía en la mesa grande del bacarat el recuento de todo el dinero en presencia de los inspectores y fiscales. Eso no se hace más desde que el señor Cancela volvió a la administración, — y óigase bien este antecedente que es muy interesante, — desde que el señor Cancela volvió a la administración de la ruleta del Porque Hotel, se suprimió todo contralor y el dinero era contado por él en su despacho en los días en que la ruleta ganaba, porque los días que la ruleta producía pérdidas lo contaba el Subadministrador, — este es un dato bastante interesante. El señor Cancela se negó siempre al nombramiento de empleados que no fueran amigos suyos: el señor Cancela no admitía propuestas que previamente no recayeran en personas de su amistad o conocimiento.

Hace poco tiempo, — voy a lo más reciente, — el edil, señor Silva y Antuña propuso que se le dirigiera una minuta de comunicación al departamento Ejecutico pidiendo datos respecto a las cuentas presentadas por la Administración del Parque Hotel.

Decía entonces el señor Silva y Antuña: "siguiéndose un criterio general, al especificarse parte de las salidas preferentes de que la ley nos habla, no había por qué omitir la totalidad de esas salidas, de la entrada bruta. Está bien que cuando el Casino tenía por base un contrato entre una empresa y el Estado, se dedujeran de la entrada bruta los gastos de explotación, como lo decía la antigua ley, pero una vez adquirido ese establecimiento, no hay por qué ajustarse a aquella ley, pues no existe ahora la razón de garantir ampliamente esos gastos de explotación, cuando el propio Municipio la administra en su provecho con personal propuesto y designado por el Poder Ejecutivo".

Luego el señor Silva hace otras consideraciones respecto de la falta de ciertos datos y antecedentes, y agrega que no existe razón valedera que impida que esa repartición municipal proceda en la forma que lo hacen las demás.

La Intendencia no ha contestado todavía a esto. Lo que contestó dió lugar a que el señor Silva y Antuña presentara una nueva moción, y decía, fundamentando esa nueva moción, "que no se trata de gastos de aplicación corriente, sino de cuentas de algún interés que se refieren a utilidades, inversión de fondos, porcentajes, distribución de los mismos, etcétera".

Cuando se publiquen los datos citados, el señor Silva y Antuña hará un estudio prolijo de ellos.

Comentando este asunto, dice el diario "El Día" que hace algún tiempo se habló de la conveniencia que habría en que el funcionamiento de la ruelta fuera contraloreado en forma eficaz, para que se pudieran conocer con exactitud los beneficios obtenidos.

Y bien, señor Presidente: los delegados de las instituciones beneficiadas, recién hace un mes que han ocupado sus puestos; dos de ellos, porque el otro todavía no ha sido nombrado. La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis ha designado un delegado y otro tanto ha hecho la Sociedad Cristóbal Colón. La Asistencia Pública aún no lo ha designado, y quiero detenerme un instante en esto de la Asistencia Pública, porque hay un detalle interesante. Durante varios meses la Dirección de la Asistencia Pública envió notas a la Intendencia Municipal proponiendo el nombramiento de un interventor nombrado por la institución. Decía la Asistencia Pública que habiendo creado una oficina encargada de administrar todos sus intereses, consideraba del caso que un delegado suyo fiscalizara las sumas que debía percibir como producto de la ruleta. La Intendencia se negó al nombramiento del Fiscal, y recién ahora, después de cuarenta y seis meses de funcionamiento de la ruleta municipal, se ha accedido al nombramiento del Fiscal. Este es un dato bastante importante. Conviene advertir que con motivo de esa gestión de la Asistencia Pública se produjo cierto desagrado entre la Intendencia y la Dirección de la Asistencia Pública, y pocos días después presentaba renuncia de su cargo de la Dirección General de la Asistencia Pública el doctor Scoseria y era designado el doctor Martirené.

¿Por qué esa negativa de la Intendencia a acceder a lo que legítimamente pretendía la Asistencia Pública? Esto, realmente, no tiene explicación. Y, seguramente, por más que se la busque, no se la encontrará.

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción?...

Ya ha vencido la media hora reglamentaria para las cuestiones previas. Si el señor representante desea seguir ocupándose del asunto la Cámara deberá extender el término.

Señor Andreoli—Hago moción para que se dé al señor Coronel el tiempo que necesite para pronunciar su discurso.

Señor Bazet — Yo le pediría al señor Andreoli que ampliara la moción en el sentido de que se me concediera cinco minutos más después que termine el señor Coronel, a fin de referirme a otro asunto.

Señor Andreoli—Acepto la proposición.

Señor Ramírez—Yo desearía que fueran seis minutos en lugar de cinco, porque también tengo que hablar.—(Hilaridad).

Señor Andreoli — También acepto esa otra indicación.

Señor Vianna—Yo también pido que se amplíe, porque deseo formular...

Señor Andreoli — Hasta terminar con las cuestiones previas.

Señor Vianna—Muy bien.

Señor Presidente—Está a la consideración de la Honorable Cámara la nueva moción formulada por el señor representante Andreoli.

Para que se prorrogue el término reglamentario hasta terminar con todas las cuestiones previas que se presenten.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Coronel.

Señor Coronel — Son tan amplias las facultades de que disfruta el señor Administrador del Parque Hotel, de tal manera hace pesar allí su autoridad, que hace unos meses, con intervalo de pocos días, fueron expulsados, puede decirse, del establecimiento, dos miembros de la Junta Económico-Administrativa: el señor De María y el señor Silva y Antuña. Este último me manifestaba ayer que no pisa el Parque Hotel, que él no se aproxima al Parque Hotel porque allí, en realidad, el que manda es el Administrador, sin preocuparse en absoluto de toda consideración a los miembros de la Municipalidad.

El señor Silva y Antuña me decía más: que con motivo de una visita que hicieron hace pocos días a Montevideo los delegados chilenos, tuvo que concurrir, violentándose, a un banquete en el Parque Hotel, porque no le era posible explicar a los distinguidos huéspedes lo que ocurría en nuestro país.

El señor De María fué expulsado dos veces del Parque Hotel: un día un sirviente, según me ha expresado el edil Silva y Antuña, le dijo que no podía visitar ciertas reparticiones. Esto, que no es todo lo grave que hay que decir, es bastante grave, como lo comprenderá la Cámara. Allí el Administrador es una especie de señor feudal: a todo el personal lo despide y lo castiga, le aplica las penas disciplinarias sin sujeción a ningún reglamento ni a ninguna disposición municipal. Ocurren cosas como éstas: un empleado llega cinco minutos fuera de hora, se le descuenta el día de sueldo, se le hace trabajar y se le descuenta el porcentaje que le corresponde por concepto de propina. Yo no sé hasta dónde puede el Administrador de una repartición pública disponer del personal, disponer del dinero de ese mismo personal, obligarle a trabajar y luego no entregarle parte del porcentaje correspondiente a la propina, que es, esto último, algo que pertenece al dominio de lo particular y privado.

Pero hay mucho más, señor Presidente: el sueldo fabuloso, principesco de que disfruta el señor Administrador del Parque Hotel fué aumentado, hace poco tiempo, de 300 a 500 pesos mensuales, y digo sueldo fabuloso, porque a esa cantidad hay que agregar la que le corresponde por el porcentaje, que generalmente es de 2.000 a 2.500 pesos mensuales. Es, sin duda, el primer sueldo de la República!

Si se ha creído necesario reglamentar el juego y sacar producto de él con fines benéficos, ¿cómo se explica, señor Presidente, que al Administrador de ese establecimiento se le permita acumular un sueldo tan extraordinario, un sueldo que reduce, de manera tan considerable, los beneficios que se pudieran obtener para las instituciones benéficas?

Hace pocos días, el Consejo Nacional de Administración aumentó en un dos por ciento el porcentaje a distribuirse entre todos los empleados. Es cierto que al señor Administrador no se le aumentó ese porcentaje, y se dijo por la prensa que el señor Cancela había renunciado a ese aumento. Resulta un tanto irónica esa renuncia, cuando existe de por medio un sueldo de 3.000 pesos mensuales aproximadamente. El Consejo Nacional de Administración, sin duda, no advirtió esta circunstancia! Y cabe preguntar respecto de esto: ¿podía el Consejo, sin autorización legislativa, resolver un aumento de esta naturaleza y disponer de las utilidades de un bien que es de propiedad exclusiva del Municipio, sin recabar autorización legislativa?

Recientemente el diario "El País" se ocupó de este asunto e hizo comentarios muy interesantes. No me resisto, señor Presidente, a la tentación de leer algunos párrafos del artículo de "El País". Yo he podido comprobar que son exactas todas las cifras que presenta. Dice así:

"El proceso, acusatorio y severo, contra el oficialismo, puede hacerlo el país, analizando el plan que han llevado a la práctica, de convertir al Uruguay en un Principado de Mónaco. Pero hay todavía este agravante: en Mónaco sólo se permite la entrada a la ruleta a los extran-

jeros, en tanto que en nuestro país son los habitantes de Montevideo y los del interior los que dejan la parte más importante de contribución al azar y capricho de la bola de marfil."

Señor Berro (don Emilio) — ¡Es una vergüenza nacional!

Señor Antuña — Esa ley de juegos de azar fué votada también por los nacionalistas de esta Cámara. Se lo recuerdo al señor diputado.

Señor Coronel — Sí, señor; fué votada pero con el fin de que los beneficios se destinaran a los pobres, y no a pagar sueldos escandalosos!...

Señor Antuña — Precisamente, para eso mismo se destinan.

Señor Otero—En Enghiens les Bains, que está en Francia, así como en todos los balnearios, existen casinos donde se practican toda clase de juegos, y no se ha considerado que sea una vergüenza nacional.

Señor Berro (don Emilio) — No está abierta todo el año.

Señor Otero — Está mal informado el señor diputado. La ruleta de Enghiens está abierta todo el año, o por lo menos seis meses del año, todo el verano.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces es una vergüenza nacional.

Señor Coronel — Continúo, señor Presidente.

"El objeto de este artículo no es, precisamente, hablar de los funestos resultados del Estado-Tábano, sino comentar una inconcebible resolución del Consejo Nacional de Administración, que contó, como era lógico presumirlo, con la discordia de los consejeros del Partido Nacional.

El año 1915, cuando pasó la ruleta a poder del Estado, se fijó un 5 o|o de porcentaje de las utilidades líquidas como propina de los empleados, a más del sueldo que perciben. De ese 5 o|o, un 2 o|o correspondería al gerente señor Cancela. El sueldo de este señor es de 500 pesos al mes, o sean al año 6.000 pesos. Ese año la ruleta dió 600.000 pesos, pero descontando el servicio por la adquisición de la misma y otros gastos, puede decirse que las utilidades líquidas fueron pesos 250.000. El 5 o|o equivale a una propina de 12.500 pesos, y para el señor Cancela 5.000 pesos al año. Eso pasaba en 1915.

Transcurren estos cuatro años, y las utilidades líquidas de la ruleta siguen en creciente y formidable aumento. ¿Qué se le ocurre al Consejo de Administración, a pesar de la porfiada oposición del Partido Nacional? Pues, aumentar el porcentaje a repartir entre los empleados. El más elemental buen sentido, el más mínimo cuidado de los dineros públicos, indicaban que si antes, cuando las entradas líquidas de la ruleta eran 250.000 pesos, ahora que esas entradas se han quintuplicado, en vez de aumentar el porcentaje, ese porcentaje debería disminuirse. Pero el Consejo de Administración, con la sola oposición del Partido Nacional, procede a la inversa. Al mismo tiempo que las utilidades aumentan, aumenta también el porcentaje de la propina. Y así resulta que el gerente y los empleados percibirán sueldos enormes.

Durante el primer semestre del año actual de 1919 las entradas de la ruleta han ascendido a 900.000 pesos. Es de presumir que en el segundo semestre, aun dentro del criterio más pesimista, el beneficio de la ruleta llegue a 700.000 pesos. Quiere decir, que en el año actual el beneficio será de 1.600.000 pesos. Pero descontando los servicios y gastos, el beneficio líquido de la ruleta será de 1.200.000 pesos."

Ahora bien: el Consejo de Administración, aparte de los sueldos que ya perciben los empleados, ha elevado el porcentaje de la propina del 5 al 7 o|o. Quiere decir, pues, que sólo por propina se distribuirán entre los empleados 84.000 pesos!

El sueldo de todos esos empleados alcanza a 60.000 pesos, y la propina será de 84.000 pesos! Esto es sencillamente inaudito.

Se extiende "El País" en diferentes consideraciones. Yo puedo agregar que con el aumento que acaba de hacer el Consejo Nacional de Administración se priva a las instituciones benéficas que gozan de una parte del producido de la ruleta de 33.000 pesos anuales, aproximadamente.

Pero hay todavía más, mucho más, señor Presidente. No deseo extenderme mucho, ni deseo exagerar tampoco: el Administrador del Parque Hotel ha implantado un régimen en el establecimiento, como dije hace un momento, régimen que podría llamar del terror. El Administrador del Parque Hotel procede en una forma absolutamente arbitraria con sus empleados.

El señor diputado Ameglio se sonríe un poco...

Señor Otero—Pero no es por lo que pasa en la ruleta.

Señor Coronel—... pero puedo agregarle este antecedente: que el señor Administrador del Parque Hotel maneja de tal manera a sus empleados que el día 14 de Enero los tenía a todos desde la siete de la mañana encerrados en un sótano del Parque Hotel, para llevarlos a votar. ¡Hasta ahí se llega! — (Hilaridad).

Señor Otero—El sótano sería el dormitorio!

Señor Coronel—Ya ve el señor diputado hasta dónde se llega.

Recientemente los empleados del establecimiento se dirigieron al Intendente Municipal pidiéndole un puesto para un señor Manuel Cabrera, padre de un joven pagador del establecimiento, que puso fin a su vida de manera trágica. Se dirigieron en esta forma al Intendente los empleados del Casino:

"Señor Intendente Municipal, don Eugenio Martínez Thedy:

Los que suscriben, empleados del Casino Municipal, compañeros de tareas y amigos del infortunado Enrique Cabrera Ardito, con el ánimo de rendir un merecido tributo a su memoria y a la vez cumplir con un deber de humanidad, vienen a solicitar del señor Intendente quiera interesarse por la suerte de la familia del extinto y querido compañero, que era el único sostén; y en nuestro anhelo de hacer práctica la necesaria ayuda, hemos creído que tal vez fuera posible que el señor Intendente se dignara dar ocupación al padre del desaparecido amigo, don Manuel Cabrera, que le permitiera atender las más indispensables necesidades del hogar, cuya situación hoy es bien difícil.

En la seguridad de que esta súplica encontrará eco en el corazón del señor Intendente, y de ser posible será resuelta satisfactoriamente, se suscriben de V. S., con respeto, sus atts. y S. S."

Firman cuarenta y tantos empleados del establecimiento.

Pero el señor Cabrera, no conforme con este pedido, que, desde luego, se me ocurre que tiene bastante peso, quiso buscar otras recomendaciones, y llevó una firmada por el señor Eduardo Pittaluga, otra por el señor diputado Alfonso Bazet, otra por el señor Hernández, Subdirector de Aduanas, otra por un comerciante Agustín Gianello, otra del señor Queirolo, accionista de la Cervecería Montevideana, y de varias personas conocidas.

Bien, señor Presidente. El señor Martínez Thedy prometió hacer que se nombrara para un puesto de Inspector al señor por el cual se interesaban los firmantes. Vió al señor Cancela. El señor Cancela se opuso a la designación, según se me asegura,—y esto es interesante decirlo,—porque, según él, el señor a quien recomendaba el Intendente había sido empleado de una casa de juego. El señor Intendente le manifestó al señor Cancela que ese argumento no pesaba en su espíritu, porque esa no era ninguna razón para no admitir en una casa de juego a un ex empleado de otra casa de juego.

Y bien: insistió este señor otra vez: Necesitado como se encontraba, tuvo que volver a la Intendencia, hasta que, aburrido de concurrir allí y de no obtener una resolución satisfactoria, abandonó completamente sus pretensiones de entrar al Parque Hotel. El señor Cancela se lo había impedido. Ese es uno de los tantos casos.

Señor Alburquerque — ¡Gravísimo el caso!

Señor Coronel—Yo podría citar otros antecedentes, pero no lo haré por ahora. Podría decir, por ejemplo, que dentro del establecimiento, después que a un jugador se le ha quitado, lo ha dejado todo, mejor dicho, se le facilita el encontrar a un zaragüeta amable que le ofrezca cincuenta pesos a devolver cien o ciento veinte al día siguiente...

Señor Ramírez — Eso será por humanidad!

Señor Coronel — ... y esos son empleados de allí mismo.

Estas y otras muchas cosas me han determinado, señor Presidente, a proponer el nombramiento de una Comisión Investigadora, y tengo la seguridad de que si esta Comisión se propone realmente investigar lo que ocurre allí, podrá confirmar todos o casi todos los cargos que acabo de formular.

Por el momento, no tengo nada más que decir. Creo que corresponde, de acuerdo con el Reglamento, señalar una sesión para tratar este asunto.

Señor Presidente—¿El señor representante pide el nombramiento de una Comisión?... No habría ningún inconveniente en que se tratara de inmediato.

Señor Coronel—Muy bien: no hay ningún inconveniente.

Señor Joanicó — Parece que es lo que corresponde.

Señor Presidente — Está a la consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — A pesar de que yo considero, señor Presidente, que la organización y fiscalización del Parque Hotel y su Casino son irreprochables desde distintos puntos de vista, no podría oponerme al nombramiento de una Comisión investigadora que ha propuesto el señor diputado Oribe Coronel; pero, se me ocurre una consideración, y es la siguiente: el señor Ministro de Instrucción Pública está dispuesto a dar a la Cámara todas las explicaciones del caso, así que le sean solicitadas. ¡No solamente está dispuesto a darlas en el caso de que se le requieran oficialmente, sino que en la sesión anterior el señor Ministro tuvo el propósito de concurrir a esta Honorable Cámara, y al efecto estuvo en antesalas esperando la interpelación del señor diputado Oribe Coronel. Creo, pues, que sería conveniente...

Señor Andreoli — Ahora se adelantan los Ministros.

Señor Antuña — De manera que sería conveniente, para la mejor dilucidación...

Señor Otero — Es que hace como tres meses que están amenazando con esta interpelación.

Señor Andreoli — Antes no venían nunca.

Señor Antuña — Alguna vez tenían que empezar a venir.

Señor Andreoli — Ahora se adelantan.

Señor Ramírez—Ahora están al pelo.

Señor Antuña—Considero, señor Presidente, que para la mejor dilucidación de este asunto, convendría, antes de proceder al nombramiento de esta Comisión Investigadora, oir al señor Ministro de Instrucción Pública. Por otra parte, la moción que ha presentado el señor diputado, a mi juicio, es absolutamente inaceptable. La Cámara no puede prestarle, en ninguna forma, su aprobación en la forma en que está redactada.

Ella dice lo siguiente: "Teniendo conocimiento de que en la administración del Casino y Hotel Municipal del Parque Rodó se vienen cometiendo irregularidades que, a mi juicio, reclaman la intervención de una Comisión investigadora, pido al señor Presidente someta a la Honorable Cámara el siguiente proyecto de resolución:

"La Honorable Cámara de Representantes, compenetrada de las irregularidades cometidas en el Hotel y Casino del Parque Rodó, nombra una Comisión compuesta de cinco miembros, encargada de informar detalladamente al respecto."

Señor Joanicó—El señor diputado Coronel podría modificar los términos de su moción.

Señor Antuña — Ya de antemano se deja sentada la completa irregularidad cometida, antes de oir la palabra del señor Ministro y aun antes también de que se expida la Comisión investigadora.

Señor Coronel — Yo no tengo inconveniente en oir la palabra del señor Ministro.

Señor Antuña — Creo que es lo que cabe en este caso, y a este respecto voy a presentar la siguiente moción: "En vista de las manifestaciones formuladas en Cámara por el señor diputado Oribe Coronel, relativas al funcionamiento del Casino y Hotel del Parque, invítese al señor Ministro de Instrucción Pública para que concurra a Sala a fin de suministrar los informes del caso." Esto es lo correcto, y dejo formulada la moción en este sentido. — (Apoyados).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—A mí me parecía que el señor Ministro podría concurrir también a la Comisión y con ella realizar la investigación y que podría preocuparse, en esa forma, de ver si en realidad son exactas las denuncias que yo formulo; pero, ya que el señor diputado Antuña se anticipa a manifestar que el señor Ministro desea concurrir a la Cámara y está dispuesto a hacerlo en cualquier momento, yo entiendo, me parece una cuestión de honestidad parlamentaria, que no habría por qué oponerse a ello. Que venga el señor Ministro y luego vaya a la Comisión parlamentaria — si la Cámara accede a su nombramiento — a investigar todo eso.

Señor Berro (don Emilio) — O que no vaya.

Señor Coronel — O que no vaya.

Señor Presidente — ¿El señor representante retira su moción?

Señor Coronel — Yo dejo en suspenso esa moción. Vendrá el señor Ministro, dará las explicaciones que crea del caso y luego la Cámara se pronunciará sobre la moción que yo formulé.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción formulada por el señor representante Antuña.

La Cámara debe resolver, primero, si el pedido formulado por el señor representante Antuña debe ser tomado en cuenta de inmediato.

Señor Andreoli — Hago moción para que se trate sobre tablas la moción del señor representante Antuña. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli. Si se trata de inmediato la moción formulada por el señor representante Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Antuña en el sentido de que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a dar las explicaciones pertinentes con respecto a las denuncias hechas en Cámara por el señor representante Oribe Coronel.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Joanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Joanicó — Voy a hablar sobre este mismo asunto para hacerle una indicación al señor diputado Coronel en el sentido de que me parecía muy oportuna la indicación que le hacía el señor diputado Antuña sobre la forma en que está redactada su moción.

Señor Coronel — Más adelante tendremos tiempo, después de oídas las explicaciones del señor Ministro.

Señor Presidente — ¿El señor representante Coronel insiste en su moción?

Señor Coronel — Yo la aplazo sencillamente. Queda pendiente de resolución.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se considerará aplazada la moción formulada por el señor representante Oribe Coronel. — (Apoyados).

8—Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Aun cuando se trata de un asunto que yo conceptúo de trascendental importancia, voy a tratar de concretarme a exponerlo en el plazo que he pedido a la Honorable Cámara.

Yo creo cumplir un deber si en estos momentos doy un grito de alarma llamando la atención de las autoridades competentes con respecto a un asunto de trascendental importancia para el país: se trata de la salud pública.

Estamos en plena epidemia de grippe, y aún no se han tomado medidas de ninguna clase. No soy pesimista. La prensa del país, por su parte, se ha ocupado del asunto muy ligeramente, yo no sé si revelando ignorancia sobre el asunto o si con el objeto de no alarmar a la población. Si fuera así, estaría hasta cierto punto justificado, porque sabemos que la alarma producida en la población puede ser de graves consecuencias; pero entiendo también que el hacer públicas estas manifestaciones no puede tener nunca las consecuencias del abandono completo de esta situación con respecto a la misma epidemia.

La epidemia existe en el país desde hace un mes, pero ha asumido proporciones alarmantes y de gravedad desde hace una semana. No tengo datos oficiales con respecto a los casos que pueden haberse asistido por la Asistencia Pública y por los médicos particulares, pero tengo los datos particulares de los casos que se han presentado ante la Asociación Fraternidad.

Actualmente, puedo asegurarlo sin temor a ser desmentido, se producen diariamente en Montevideo solamente más de mil casos de grippe.

Hoy, un diario de la mañana manifiesta que deben tomarse algunas medidas a fin de precaverse contra la posible invasión de la epidemia para el mes de Noviembre en las mismas condiciones que en el año anterior.

Porque la epidemia existe actualmente. El temor no debe ser para el mes de Noviembre: debe ser para ahora. Yo creo que se impone que se tomen medidas de carácter urgente, dada la gravedad de la situación.

Desearía que estas manifestaciones no tuvieran el carácter de alarma, a fin de que la población pudiera precaverse tranquilamente contra la epidemia; pero es indiscutible que es necesario tomar medidas y no permanecer de brazos cruzados ante una cuestión clara que se ha producido ya, y cuyas consecuencias no se pueden prever. Diariamente se están produciendo casos fatales. Esta no es una afirmación porque sí, sino que es una afirmación categórica, basada en datos concretos.

De manera que lo único que deseo es llamar la atención del Consejo Nacional de Higiene, para que se precava y tome las medidas del caso, a fin de evitar que la epidemia asuma proporciones mayores de las que actualmente tiene.

Dejo constancia de estas manifestaciones, simplemente porque quería hacerlas conocer en Cámara, a fin de que no se permaneciera indiferente ante un hecho de esta naturaleza. ¿Se trata de una cuestión grave? Se trata de la salud pública que yo creo que debe interesar a todos, y en particular a las autoridades encargadas de velar por su conservación.

He terminado.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse del mismo asunto?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Deseo contestar al señor representante Bazet que, teniendo en cuenta, precisamente, la extensión de la epidemia gripal y la forma extremadamente grave cómo se desarrolla, he presentado a la Cámara, en el día de hoy, un proyecto acordando la suma de 50.000 pesos al Consejo Nacional de Higiene, para que pueda tomar las medidas preventivas necesarias a fin de dominar la extensión de la epidemia gripal, estableciendo, al mismo tiempo, en el proyecto, que debe autorizarse a las Municipalidades y a las Comisiones Auxiliares para que contraten el número de peones que consideren indispensable para mejorar las condiciones higiénicas de las jurisdicciones de su dependencia.

Creo que es necesario darle elementos al Consejo Nacional de Higiene para que planee bien la lucha, porque no es dictando disposiciones solamente cómo el Consejo Nacional de Higiene va a combatir la epidemia. Es necesario darle recursos que permitan la construcción de hospitales, puestos sanitarios, medicamentos, instalación de casas de desinfección, y aun mismo recursos pecuniarios a los pobres, para que así pueda organizarse eficazmente la defensa sanitaria, que nos permita precavernos realmente contra la "grippe" que, lo repito, se presenta actualmente con caracteres alarmantes, hasta tal punto que en esta última semana se han señalado numerosos casos fatales ocasionados por la neumonía gripal.

Señor Semblat — Pero los beneficios de esta ley debían extenderse a toda la República.

(Los señores representantes Joanicó y Arias solicitan la palabra).

Señor Joanicó — Hace tiempo, señor Presidente, que la Comisión de Trabajo...

Señor Presidente — ¿Me permite? El señor representante Arias desea hablar sobre el asunto en discusión...

Señor Joanicó — Muy bien.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Quiero dejar constancia, señor Presidente, a propósito de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Bazet, y en especial del agregado hecho por el señor representante Otero, que yo había presentado un proyecto, que posiblemente habría permitido que el Consejo Nacional de Higiene estuviera en condiciones mejores para resolver todo este problema, si se hubiese sancionado ese proyecto de ley, por el que se reformaba ese organismo y se le daban mayores facultades y recursos, — proyecto que ya tuvo un principio de discusión en la Honorable Cámara.

Por esta circunstancia, señor Presidente, llamo la atención de la misma para que se estudie y se sancione a la brevedad posible ese proyecto de ley. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Habiendo manifestado el señor representante Otero que había entregado en Secretaría un proyecto de ley y manifestado el mismo señor representante, que es médico, que el señor Bazet, en su carácter de Presidente de una de las principales sociedades de socorros mutuos del país, estaba en lo cierto al señalar el peligro inmenso a que está expuesta la población, yo pediría a la Cámara que tratase ese proyecto en primer término, en la sesión de hoy y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Hay preferencias votadas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero creo que ningún asunto puede tener preferencia sobre este, y por eso pido a la Cámara que sea tratado en primer término y en ambas idscusiones en la sesión de hoy.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata con preferencia sobre los demás asuntos el proyecto de ley a que se ha referido el señor representante Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Joanicó**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Joanicó.

Señor Joanicó—Señor Presidente: en la Comisión de Trabajo está encarpetado, o poco menos, un asunto referente al descanso semanal. Es un tema de gran importancia y de bastante urgencia. Hace meses que está en las carpetas ese asunto, y la Comisión creo que está estudiando un proyecto que presentó el Poder Ejecutivo, conjuntamente con otros proyectos de varios señores diputados.

Pediría a la Mesa recomendara a la Comisión el pronto despacho de ese asunto que tiene en espinas y en ascuas a una cantidad enorme de gente que está ansiosa de una solución definitiva en ese problema.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante.

10—**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—El Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno me ha dirigido un nuevo oficio reiterando la solicitud para que declare en el sumario seguido contra don José Batlle y Ordóñez y contra mí, por duelo. He contestado que habiendo sometido ese asunto a la resolución de la Cámara, me atendré a dicha resolución. Entretanto, he entregado a la Secretaría el oficio referido y pido que se agregue a los antecedentes.

Señor Presidente—Se hará en la forma que indica el señor representante.

11—**Señor Vianna** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vianna — Cuando, hace pocos días, en una de las últimas sesiones, me ocupé de la necesidad de activar el estudio de la ley de pastoreo, me encontré con algunas derivaciones algo interesantes, que me parece pueden merecer la atención de la Honorable Cámara.

En efecto: la falta de terrenos destinados a pastoreo obliga a los hacendados a conducir sus ganados por ferrocarril, y estas empresas de transportes, por razones que no voy a entrar a averiguar ahora, pero es bueno señalar que una de ellas es la falta del Mercado de Frutos, cuyo asunto convendría encarar con ánimo de resolverlo brevemente,—estas empresas de transportes, repito, conceden sus vagones a largo plazo: veinte, veinticinco, treinta días y aún más. Durante ese plazo, la Tablada ha subido y ha bajado un par de veces, de manera que los hacendados quedan sometidos a todos los azares, a todas las fluctuaciones, a todas las alternativas de la Tablada, que, puede decirse, está convertida en un verdadero centro de negocios bursátiles. Pero este azar no es para todos; no todos corren el albur de estos negocios. Hay quienes manejan el negocio con seguridad matemática. Por su parte, los frigoríficos, que siguen paso a paso y día por día el movimiento ferrocarrilero, cuando tienen noticia de que hay una gran demanda de vagones y, por consiguiente, afluencia segura de ganado a Tablada, bajan los precios sin más razón que la insaciable voracidad de esos establecimientos coaligados.

El estanciero, por su parte, solo, sin defensa, porque no hace mucho por defenderse, cuando recibe la noticia de la baja, recurre al único medio que se le presenta para defenderse, a un medio simplista, casi infantil: suspende el pedido de vagones, agacha la cabeza y paga la multa que arbitrariamente le impone el Ferrocarril,—y yo digo arbitrariamente, e injustamente debo agregar, y he de demostrar que hay injusticia y arbitrariedad en la aplicación de esas multas; y esta suspensión de vagones se produce dos, tres y cuatro veces. De manera que el hacendado, muchas veces sin haber embarcado un solo animal, ha pagado el importe del flete y, por su parte, la empresa ferrocarrilera ha cobrado muy cómodamente el importe del flete sin otro trabajo que el de hacer unas cuantas anotaciones en sus libros. Y cuando el hacendado, cansado de suspensiones y de multas, resuelve venir a Tablada de cualquier modo, se encuentra muchas veces con el desastre que a todo trance quería evitar. Y todo esto lo hace el hacendado para librarse de las garras del frigorífico. De modo que entre el frigorífico, que aprovecha los largos plazos a que son concedidos los vagones para hacer toda clase de especulaciones, y el ferrocarril, que, a su vez, aprovecha las alzas y bajas de la Tablada para cobrarse esas multas. el país suda sangre; porque es bueno decir que cuando se habla del hacendado se habla del país y que nosotros no debemos mirar al hacendado con esa prevención que muchas veces he visto generalizada, puesto que el hacendado representa la explotación de la única industria productora de nuestro país. A él le debemos toda clase de protección, por múltiples razones que no es del caso enumerar ahora.

Puede decirse que entre el frigorífico y el ferrocarril, por decisión preestablecida o por natural gravitación de los negocios, forman como una tenaza que aprieta todo lo posible, prevaliéndose de la situación que las circunstancias le deparan.

Es claro que yo no voy a decir que la ley de pastoreo a que al principio me refería pueda solucionar esta cuestión, porque el nudo del asunto está en otra parte. Lo que crea esta situación inconveniente para el hacendado, es el porcentaje mínimo a nosotros asignado por el trust de frigoríficos en la faena de ganados que se hacen en estos países de Sud América. En efecto, nuestra capacidad productora con relación a la República Argentina es de un 30 por ciento, mientras que lo que se faena en este país, con relación a nuestra poderosa vecina, es de un 17 por ciento, en cuanto a la faena general, que en cuánto a las especialidades de los frigoríficos, es decir, a las carnes congeladas, hay una diferencia que debe llamar realmente la atención, por las consecuencias que he de enumerar. En efecto: las carnes congeladas que el año pasado en la República Argentina fueron exportadas durante los nueve primeros meses del año, alcanzaron a 364.963 toneladas, mientras que nosotros en todo el año exportamos 48.000 toneladas. De manera que ellos en nueve meses exportaron casi ocho veces más que nosotros durante todo el año.

Respecto del Brasil, también nuestra exportación ha quedado en situación de inferioridad, según los datos que voy a exponer.

En efecto: el Brasil, en 1914, exportó 1.000 toneladas; en 1915, 8.000; en 1916, 35.000; en 1917, 66.000; en 1918, 60.000; mientras que nuestro país, en 1914, exportaba 69.000 toneladas; en 1915, 95.000; en 1916, 63.000; en 1917, 68.000; en 1918, 48.000. De modo que en el año pasado descendimos a un veinte por ciento menos, cuando en 1916 todavía exportábamos el doble de carnes congeladas y, en 1915, seis veces más, y no me quiero remontar al año 1914, por ejemplo, porque resultaría que exportamos setenta veces más, porque empezaba recién su industria frigorífica el Brasil. Pero es bastante sugerente este dato de que en poco tiempo hayamos descendido hasta estar en condiciones de inferioridad con respecto a un país que recién empieza su industria frigorífica.

Pero estos datos resaltan más todavía en presencia de estos otros. En efecto: nuestro poder de producción ganadera es de 1.600.000 animales por año,—el procreo, — mientras que lo que se faena durante todo el año, incluído los frigoríficos, saladeros, las fábricas de conservas, el abasto y el consumo de la población rural, es de 1.100.000 animales; de modo que tenemos un sobrante todos los años de 500.000 animales.

Es así cómo de vez en cuando soportamos estas epidemias que sorprenden a todo el mundo, y que todo el mundo, sin interiorizarse de la cuestión, atribuye a la desidia de los ganaderos. Sobrando todos los años 500.000 animales, es claro que de repente tenemos un exceso enorme de existencia en el país. Es como una estancia donde se vendiera mucho menos de lo que produjera. Y al hacer este cálculo de 1.600.000 animales, yo tomo como base la producción señalada en la estadística del año 1916, y creo no tomar un dato exagerado; muy al contrario, es exiguo todavía, por lo siguiente: en el país hay alrededor de 8.000.000 de animales vacunos. Cualquier establecimiento, y todos los hacendados lo saben, en regulares condiciones, da cuando menos un veinticinco por ciento sobre el total general de ganado, lo que quiere decir que tendríamos una producción anual de 2.000.000 de animales. Pero hagamos el cálculo de otra manera. Tenemos una existencia de 3.000.000 de vacas, — no quiero extenderme en los detalles, porque siempre resultarían más favorables para mi tesis, — pero hay alrededor de 2.600.000 vacas y 400.000 vaquillonas de vientre, todos animales de vientre, capaces de procrear, lo que quiere decir que hay 3.000.000 de animales de vientre. Calculando un setenta por ciento de procreo, lo que no es exagerado optimismo, tendríamos un aumento de 2.100.000 animales. Es decir, que al calcular yo 1.600.000 animales como producción anual, me quedo corto. Y si no hay más que 1.100.000 animales de consumo entre todos los animales que se faenan, sobran, año por año, 500.000 animales.

Y demostrando este exceso de producción, — con respecto a la faena general, —¿a qué otro expediente ha de recurrir el hacendado, sino al de la suspensión de vagones, para evitar los bajones inesperados de la Tablada?

Y, ¿cómo el ferrocarril, que no puede conceder sus vagones a corto plazo, — y, sin quererlo, probablemente, facilita la eterna e inhumana especulación de los frigoríficos,—ha de aplicar sus multas sin más control que su propio juicio o conveniencia? Por eso dije al principio que esas multas eran injustas y arbitrarias, —y pido que se busquen los medios de moderarlas.

El Estado tendría la obligación de preocuparse de estas cosas, a fin de ver cómo es posible solucionar estos asuntos tan interesantes para el país.

Continuando mi argumentación, quiero recordar que en el año 1917 hubo una sequía que, es cierto, fué bastante excepcional, muriendo alrededor de dos millones de animales. No se puede precisar el dato con toda exactitud, porque no se hace estadística anual fácil y exacta, y también este es otro asunto del que voy a hablar más adelante.

Pero dos millones de animales, alrededor de treinta pesos cada uno, y todavía calculo poco porque los animales que se mueren son los más valiosos, — generalmente las vacas, los novillos y los bueyes, — dos millones de animales a treinta pesos cada uno son sesenta millones de pesos que se han perdido por la despreocupación general en el estudio de estas cuestiones.

Como he dicho, se critica al hacendado muchas veces porque no hace silos, porque no hace praderas, porque no hace aguadas, sin darse cuenta de que el hacendado, luchando solo, no puede afrontar, con la escasez de sus recursos, la solución de problemas que solamente los que están en conocimiento de ellos saben cuan dificultosos son. Pero, ¿cómo es posible echar la culpa al hacendado si el Estado mismo no se ha preocupado hasta ahora de buscar solución a estas cosas? Yo he propuesto una fórmula de silución: he p resentado un proyecto que no obliga a [illegible], sino simplemente a su estudio, y la Comisión de Ganadería hasta ahora no se ha preocupado de llamarme siquiera para estudiarlo, para ampliar las razones que he dado, y que tengo a mi alcance para ponerlas a su disposición cuando lo crea necesario.

Yo, en este proyecto, atacaba la absorción de los frigoríficos y decía que había la necesidad de investigar su manera de operar y buscar el modo de librarnos de su tutela, del vasallaje a que estamos sometidos, y así como ya otras veces he traído a colación las opiniones y las actitudes de otros países, que han venido a corroborar la exposición que hice, ahora debo llamar la atención sobre un telegrama que hace muy pocos días fué publicado en la prensa, en el que se dice que la Federal Frade Comisión de Estados Unidos ha presentado un informe al Presidente Wilson, aludiendo severamente al desarrollo alcanzado por las empresas frigoríficas en detrimento de grandes ramas de la producción; que dichas revelaciones han causado sensación en todos los círculos comerciales e industriales de los Estados Unidos; y agregaba dicho telegrama que los frigoríficos tenían el control y la explotación de setecientos setenta y cinco artículos que se expendían en el mercado. Aun cuando este dato sea exagerado, aún reducido a una juiciosa expresión, bien vale la pena de tenerlo en cuenta. Además, hay otro telegrama de Londres que, aludiendo a la actual crisis alimenticia, hace presente que los países que formaron la Liga Económica Aliada durante la guerra piensan continuarla en la paz, con el objeto de defenderse de la explotación de los americanos en cuanto a la provisión de sus artículos de primera necesidad. Esto no es nada más que una asociación al revés de la que proponían hacer en estos países sudamericanos. Ellos se unen para defenderse de la explotación de los americanos que les ofrecen sus productos alimenticios, y yo proponía que nosotros nos uniéramos para defendernos de los americanos que nos compran nuestros productos alimenticios, con detrimento de la economía nacional y con detrimento de la economía general del mundo entero. — (¡Muy bien!).

En virtud de estas razones que he expuesto, voy a presentar una minuta de comunicación, que entregaré a la Secretaría, y que se refiere también a otro punto: al de los vagones destinados al pasaje de troperos. Yo no quiero continuar molestando más la atención de los señores diputados... — (No apoyados).

...para narrar en qué condiciones viajan los troperos, porque esto ya es conocido de todo el mundo. Se les trata poco menos que como a animales; van a obscuras, en pésimas condiciones de higiene y nunca mejor ocasión para poner ese punto en discusión y en consideración que ahora, cuando el señor diputado Bazet ha llamado la atención de la Cámara respecto de las condiciones de salubridad general en que nos encontramos.

Señor Viera — Ni siquiera luz les dan.

Señor Vázquez Ferreiro — Ni siquiera sillas, señor diputado!

Señor Presidente — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias las minutas de comunicación se presentan en Secretaría y fundadas por escrito.

Señor Sánchez — Tiene el carácter de una especie de llamado a la atención del Consejo Nacional de Administración, simplemente.

Señor Ramírez — Es una minuta de comunicación.

Señor Presidente — La Mesa llamaba la atención como lo hace en todos los casos análogos.

Señor Vianna — Perfectamente, señor Presidente, yo no recordaba el Reglamento en esa parte.

Señor Presidente — Lo que podría hacer el señor representante es dejar la exposición que ha formulado hoy, y en la primera sesión de la Cámara presentarla en Secretaría.

Señor Sánchez — Sin perjuicio de que se dé lectura ahora.

Señor Presidente — Se podría dar lectura; pero no se podría tratar.

Léase.

(Se lee):

"Minuta de comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Cámara de Representantes expresa su deseo de que el Honorable Consejo Nacional de Administración se sirva intervenir ante las empresas ferroviarias del país, a fin de obtener una modificación favorable a nuestros hacendados, en cuanto a la aplicación de multas por suspensión de vagones de ganados; así como en cuanto a las comodidades de los vagones destinados a los conductores de tropa.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Febrino L. Vianna, representante por Cerro Largo."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—El asunto que promueve el señor diputado Vianna es de los más interesantes y de los más necesarios para la marcha del país; pero el señor diputado Vianna debe comprender que mandado ese asunto así, al Consejo de Administración, no podrá prosperar en todo aquello que el país lo desease, porque no hay en todas las ramas de la Administración Pública hombres preparados y versados como se necesitan en materia rural, para que pudieran resolver este asunto. Yo pediría al señor diputado Viana que se integrara más bien la Comisión de Ganadería de la Cámara y que se proyectara al Consejo Nacional de Administración una solución porque hay que proyectarla, y el señor diputado Vianna, que es uno de los hacendados más inteligentes, conjuntamente co el señor diputado Haedo Suárez, mucho bien podían hacer al país proyectándola y dándole forma para que el propio Consejo Nacional de Administración pueda estudiarla. Propuesto así al Consejo Nacional de Administración, yo no le veo el sentido práctico; pero propuesto al Consejo de Administración un proyecto formulado por hombres que están versados en esta materia y que la conocen perfectamente, entonces sí se podría hacer mucho. Yo pediría entonces que se integrara la Comisión de Ganadería, para después dirigirse al Consejo Nacional de Administración, con los señores diputados Vianna y Haedo Suárez.

Señor Presidente — ¿Para estudiar el asunto que propone el señor representante Vianna?

Señor Berro (don Emilio) — Se podría integrar también con el señor diputado Aramendía, que es una persona versada en esa materia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para estudiar el asunto a que se refiere el señor diputado Vianna y dar forma a un

proyecto de ley, porque pedirlo así, es muy amplio.

Señor Presidente — Pero no hay ningún proyecto de ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, entonces, es un pedido que no va a tener ninguna solución práctica, señor Presidente.

Señor Vianna — Yo aceptaría que pasara a la Comisión de Ganadería.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, integrada con esas personas que acabo de indicar.

Señor Presidente — Pero es una minuta de comunicación lo que propone el señor diputado, y eso no se puede pasar a Comisión.

Señor Blanco — Que pase a informe de la Comisión de Ganadería.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que pase a informe de la Comisión de Ganadería, integrada en esa forma.

Señor Presidente — En primer término, no puede tratarse esa minuta de comunicación, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. — (Apoyados).

Señor Toscano — Apoyado. Hay que dejarlo para la próxima sesión.

Señor Presidente — Después, con la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga, se invaden facultades privativas de la Mesa, como es hacer las integraciones con las personas que juzgue conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo indico, señor Presidente.

Sin hacer un deshonor a nadie, indico las personas de la Cámara que pueden tratar esos asuntos.

Señor Presidente — No es cuestión de deshonor, sino que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, el señor diputado no puede nombrar a los miembros que integrarán la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, los indico a la Mesa.

12—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de ley presentado por el doctor Otero.

Léase.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Entiendo, señor Presidente, que por este decreto se prescinde en absoluto de la Junta Económico-Administrativa, la que, por su Carta Orgánica...

Señor Otero — ¿Me permite? Le puedo adelantar al señor diputado que está equivocado, que no se prescinde, porque en el artículo 3.o se tienen en cuenta, precisamente, las atribuciones de las Juntas y Comisiones Auxiliares, y se les autoriza a que contraten el personal necesario para mejorar las condiciones higiénicas de las localidades correspondientes.

Señor Salvagno — ¿A la Junta Económico-Administrativa?

Señor Otero — A todas las Juntas.

Señor Salvagno — Me parece que no. Pediría a la Mesa que hiciera leer el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 3.o para ilustrar al señor representante.

(Se vuelve a leer).

Señor Salvagno—Está muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente—Continúa en discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales—Desearía que se leyera nuevamente el artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales—Me parece de dudosa constitucionalidad el artículo que acaba de leerse. El importa la intervención directa de una sola de las ramas del Cuerpo Legislativo en una función netamente administrativa.

Señor Ramírez — De una Comisión de una rama del Cuerpo Legislativo.

Señor García Morales—Y una Comisión de una rama.

Me parece que basta con entregar los fondos al Consejo de Higiene, y el Consejo de Higiene, que ejerce la superintendencia sobre todas las autoridades de materia sanitaria, hará la distribución.

Señor Otero—Yo, señor Presidente, encuentro razonable la indicación que hace el señor diputado García Morales, pero mi único deseo era dar una intervención a la Cámara en este asunto, y como vamos a presentar otro artículo estableciendo que se harán extensivas también las donaciones a las sociedades mutualistas, queríamos hacer intervenir a la Comisión de Higiene en fiscalizar cómo se distribuirían los recursos. Si el doctor García Morales encontrara una solución más conveniente, yo la aceptaría.

Señor García Morales—Existiendo una corporación como el Consejo Nacional de Higiene, a la que corresponde, como ya he dicho, la superintendencia sobre las autoridades de higiene, y siendo esta función de velar por la salud pública una función netamente administrativa, la fórmula que presenta el señor diputado importa la ingerencia en ella del Parlamento, el que invadiría así las atribuciones de otro Poder del Estado, y como lo observaba el doctor Ramírez, no sería todo él, sino una sola de sus ramas, que tendría el derecho de intervenir por intermedio de una Comisión. Es un precepto que choca por no haberlo encontrado en otros casos y que tiene ese inconveniente capital; que importa una invasión de atribuciones.—(Apoyados).

Las facultades inspectivas de las Cámaras no se pueden llevar por extensión hasta hacerlas compartir las tareas del Poder Administrador. Si la dirección de la lucha en favor de la higiene pública, si la vigilancia de los intereses que están al cuidado del Poder Ejecutivo no se ejerciera bien, entonces la Cámara podría intervenir por medio de una Comisión Investigadora.

Señor Otero—Entonces, señor Presidente, yo propongo que se suprima el artículo 2.o.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Es indiscutible que el señor diputado García Morales tiene razón al afirmar que no corresponde que una Comisión de la Cámara intervenga en una gestión que incumbe exclusivamente al Consejo Nacional de Higiene; pero la intención del autor del proyecto al establecer ese artículo, era la de que ese dinero que se vota para el Consejo Nacional de Higiene, no solamente se le entregara al Consejo para que tome las medidas necesarias a fin de evitar la propagación de la peste, sino que también se repartiera a las instituciones que prestan servicios de la misma índole, o, mejor dicho, a las instituciones que no solamente toman medidas de profilaxis para evitar la propagación de la enfermedad, sino que al mismo tiempo la combaten.

Es indiscutible que en estos momentos las instituciones mutualistas prestan un servicio de verdadera importancia para la salud pública, y que están escasas de recursos para dar a los enfermos todos los medios de curación necesarios, y como se busca con esto...

Señor Sánchez — Vamos a oficializar a las sociedades mutualistas. No va a quedar nadie en el país que no venga a pedir fondos públicos para ejercer su misión!

Señor Otero — Eso no debe extrañarle al señor diputado, porque las sociedades mutualistas en todas partes del mundo están protegidas por el Estado. — (Murmullos).

Señor Sánchez — Desde el momento que hay un Consejo de Higiene a quien se le acuerda los recursos en estos momentos, yo creo que es necesario eso: o suprimir el Consejo de Higiene o la Asistencia Pública. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Salvagno — Pero no hay que confundir las asociaciones mutualistas con las que nosotros tenemos aquí.

Señor Otero — El que está confundiendo es el señor diputado.

Señor Salvagno — No, señor.

Señor Bazet — El Consejo de Higiene sólo va a tomar medidas de profilaxis, el Consejo no va a curar ningún enfermo. De manera que lo que se necesita son recursos, no solamente para evitar...

Señor Sánchez — Está el Consejo de Higiene y está la Asistencia Pública, instituciones nacionales que pueden recibir esos fondos y no las asociaciones particulares, que deben vivir de sus propios recursos.

Señor Andreoli — Pero no pueden vivir con la cantidad de enfermos que tienen que atender diariamente. Es humano ayudar un poco a las sociedades mutualistas, y especialmente en épocas de epidemia.

Señor Otero — ¿El señor diputado no sabe que en Inglaterra, en Alemania, en Francia, todas las asociaciones mutualistas tienen la protección del Estado?

Señor Cortinas — ¿Está seguro?

Señor Bazet — Sí, estamos seguros.

Señor Otero — Sí es una cosa oficial, señor diputado! Las asociaciones mutualistas alemanas tenían en 1914 una subvención de un millón de marcos al año. En Holanda las asociaciones confederadas con el nombre de "Asociación de la Cruz Verde" son subvencionadas con 125.000 florines, o sean 250.000 francos por mes. En Francia la subvención es a razón de un franco por enfermo. Y en Inglaterra y en Bélgica también son auxiliadas por el Estado en una proporción que no puedo especificar en estos momentos.

Señor Salvagno — Esas asociaciones mutualistas tienen el control del Estado, y aquí no lo tienen.

Señor Otero — Pero el señor diputado podría marcarlo.

Señor Sánchez — Aquí donde existe la Asistencia Pública, que insume cantidades enormes y que atiende en la mejor forma posible el servicio público, no se deben distribuir esos fondos entre las

sociedades mutualistas particulares. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bazet — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor representante Bazet.

Señor Bazet — Es de lamentar, señor Presidente, que en plena Cámara haya personas que desconozcan en absoluto los inmensos servicios que prestan al país las instituciones de socorros mutualistas.

Señor Sánchez — Nadie lo desconoce ni tiene nada qué ver. No venimos aquí a discutir ni a hacer propaganda para asiciaciones mutualistas de ningún género.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Bazet — Es desconocer esos servicios decir que no debe dárseles recursos en momentos como los actuales en que en plena epidemia las instituciones realizan una labor mucho más árdua que la propia Asistencia Pública.

Señor Otero — El Estado no puede prestar todos los servicios necesarios.

Señor Sánchez — Entonces dese recursos a la Asistencia Pública.

Señor Andreoli — La Asistencia Pública es insuficiente para atender a todos los enfermos que se presentan diariamente.

Señor Sánchez — Entonces debemos suprimir la Asistencia Pública. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Otero — Pero no alcanzan los recursos para casos excepcionales.

Señor Bazet — De manera que si los recursos de esas instituciones no son suficientes...

Señor Salvagno — No deben ser tan insuficientes cuando tienen dinero alguna de ellas para colocar en hipoteca, en vales y en inmuebles.

Señor Otero — Esa será alguna institución en que está afiliado el señor diputado.

Señor Salvagno — Yo no estoy en ninguna.

Señor Berro (don Emilio) — No hay el control que había con la Asistencia Pública.

Señor Otero — Perfectamente; ese asunto hay que organizarlo; se puede marcar un contralor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma) — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Bazet.

Señor Bazet — Yo, señor Presidente, quisiera contestar a todos los señores representantes que hacen observaciones sobre este asunto, sobre todo con respecto al contralor que debe existir en las sociedades de socorros mutuos.

Yo he sido un partidario decidido de que ese contralor debe hacerse por parte del Estado, porque entiendo que no son sociedades particulares, como se ha pretendido llamarlas; son instituciones nacionales que benefician directamente al país y que dan un beneficio más importante que el de muchas instituciones que reciben subvención del Estado. Por otra parte, eso de colocar dinero en vales o hipotecas, eso lo harán algunas instituciones; pero en cuanto a la que yo presido, puedo manifestar que todos los recursos de la institución siempre se han invertido en beneficio de sus propios asociados... — (¡Muy bien!).

... al extremo de que estos recursos actualmente no alcanzan, en absoluto, para atender todos los beneficios que el reglamento establece: nos hemos excedido en materia de beneficios; y como no podemos volver atrás, es por eso que precisamos la protección del Estado, y el Estado no hace nada más que protegerse a sí mismo al proteger a instituciones de esa naturaleza.—(Apoyados).

Podría dar datos aquí para demostrar la verdad de mis afirmaciones.

La Sociedad Fraternidad, solamente, atiende tantos llamados de urgencia como la propia Asistencia Pública, previniendo que en la Asociación Fraternidad, durante la noche, el servicio de urgencia se extiende a todos los ámbitos del Departamento, mientras que la Asistencia Pública, después de las 10 de la noche, no sale del Bulevar Artigas... — (Apoyados).

... y los demás enfermos no son ciudadanos, no tienen derechos...

Señor Andreoli — Y otras instituciones, como la Mutualista del Partido Nacional, realizan las mismas tareas.

Señor Bazet — Muy bien: yo hacía esta manifestación con respecto a la Asociación Fraternidad, porque es indiscutible que es la más poderosa y que compite, con ventaja, — y puedo manifestarlo, sin temor a ser desmentido, — con la propia Asistencia Pública. Mientras la Asistencia Pública atiende sus llamados de urgencia con un practicante, la Asociación Fraternidad lo hace con un médico.

Señor Rossi — La Asistencia Pública va durante las veinticuatro horas del día a todos los ámbitos del Departamento.

Señor Bazet — Está equivocado el señor diputado: después de las diez de la noche los automóviles del servicio de urgencia de la Asistencia Pública no salen del Bulevar: a la Unión no van. Está equivocado el señor diputado: son datos positivos que yo tengo y bien exactos. Datos que he podido constatarlos.

Señor García Morales—Señor diputado Bazet: ¿en cambio de ese subsidio que se reclama para las asociaciones mutualistas, se comprometerían ellas a asistir a cualquier persona que solicitara su ayuda?

Señor Otero—Si prácticamente es lo que se hace en los momentos actuales: todos los médicos que se llaman, cuando van a prestar asistencia... — (Murmullos).

Señor Bazet—Si nosotros no podemos si quiera prestar actualmente asistencia a nuestros propios asociados; es limitada...

Señor García Morales—Es una asistencia limitada. En cambio, la Asistencia Pública tiene que asistir a toda la población.

Señor Otero—Es limitada a cien mil personas!

Señor Sánchez—Si le vamos a repartir a los médicos que concurren a los llamados que se les hacen...

Señor Otero—Nosotros no pedimos eso.

Señor Bazet—No podemos comprometernos a eso, porque actualmente es necesario considerar que sobre una población de trescientos sesenta mil habitantes, como se calcula que pueda tener Montevideo, cien mil personas están bajo la asistencia de la Asociación Fraternidad, exclusivamente...—(Murmullos).

Este dato es perfectamente exacto y lo pueden constatar los señores representantes cuando quieran.

De manera que nosotros actualmente no podemos dar cumplimiento al servicio de nuestros propios asociados, al extremo de que ha habido necesidad de reforzar el servicio médico, a pesar de contar con sesenta médicos, de ampliarlo, para poder llenar las necesidades en una forma todavía mediocre. De manera que nosotros, por nuestra parte, hemos tomado todas las medidas necesarias, a fin de dar toda la asistencia lo más completa posible a esas cien mil personas del Departamento de Montevideo que están bajo la tutela de la Sociedad. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Bazet—Pero es necesario tener en cuenta que la epidemia de grippe, durante el período pasado, que duró apenas veinte días, le costó a la Asociación Fraternidad cuarenta mil pesos, cantidad que fué pagada con sus propios recursos y sin solicitar ni un centésimo a nadie.

De modo que, reproducida esta epidemia actualmente, con un mes de duración ya, y sin saber las proporciones que pueda asumir, precisamente debido a la indolencia de las autoridades encargadas de evitar la propagación de la peste, nosotros nos vemos exhaustos de recursos; no tenemos dinero en hipotecas y vales, como decía el señor diputado, para poder echar mano de él en un caso necesario..

Nosotros no contamos con recursos extraordinarios de ninguna clase, sino simplemente con las cuotas con que contribuyen los socios.

Señor Viera—Que recurran a la Asistencia Pública, como todo el mundo.

Señor Sánchez—Entonces, era una manera disimulada de pasar esos fondos de la Asistencia Pública a la Asociación Fraternidad; hubiera dicho eso en el proyecto: que se reconocía incapaz a ese organismo del Estado para salvaguardar la salud pública.

Señor Otero—Pero no hay necesidad de decir que es incapaz; que no es suficiente para atender todos los servicios. No es suficiente; nadie dice que es incapaz.

Señor Sánchez — Debiera haber dicho que se entregue a la Asociación Fraternidad para que lo haga; yo creo que con ese reclame, ya podría aumentar sus recursos.

Señor Bazet — La Asociación Fraternidad no necesita de reclame; se lo han hecho sus propios servicios y sus cincuenta y dos mil socios actuales. Ese es suficiente reclame, y debía ser un orgullo para el señor diputado y para todos los uruguayos el poder contar en el país con una institución de esa índole, que no existe en toda Súd América. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Pero el señor Presidente de la Asociación, que es un intersado, no debe traer ese asunto a la Cámara. — (Murmullos).

Señor Quintana — Pero lo que no acepta la Cámara es que el señor Presidente de la Asociación Fraternidad esté haciendo reclame; eso no corresponde. — (Murmullos).

Señor Otero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Otero, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Bazet.

Señor Bazet — Señor Presidente: sobre el tapete no estaba la cuestión de la Asociación Fraternidad. Me han hecho desviar las interrupciones de los señores diputados, pero me felicito de ello, por-

que eso me ha dado motivo para poder hacer manifestaciones en Cámara a fin de hacer conocer de los señores diputados la importancia de una institución como la nuestra, que como ya he manifestado, honra al país.

Señor Uriarte — En la primera asamblea de la Fraternidad le darán un voto de confianza al señor diputado.

Señor Bazet — Estoy muy acostumbrado a que me los den. De manera que uno más o menos, no me va a impresionar...

Señor Uriarte — Pero abusa...

Señor Bazet — ... y no solamente he recibido votos de aplauso de los socios de la Asociación Fraternidad en sus asambleas, sino que los he recibido de los Congresos Sudamericanos de Mutualidad y Previsión Social realizados en el extranjero.

Señor Uriarte — Sigue la reclame: adelante con ella!

Señor Bazet — De modo que eso no solamente me honra a mí en mi carácter de Presidente, sino que honra también al Uruguay. Es así que estoy acostumbrado a esas satisfacciones.

Decía, señor Presidente, que me han hecho desviar de la cuestión...

Señor Quintana — No; iba derecho a ello!

Señor Bazet — ¡No iba derecho a ello!...

Señor Quintana — ¡Desde que la planteó!...

Señor Bazet — La planteé porque estaba planteada en el proyecto, y este asunto lo traje a la Cámara después de una conversación en antesalas, porque yo había venido a la Cámara hoy dispuesto solamente a hacer conocer del país la situación por que atraviesa el mismo en materia de salud pública, sin ninguna intención — y espero que el señor diputado me creerá — de pedir nada para combatir la epidemia. Cuando llegué aquí, el señor diputado Otero me dijo que iba a presentar un proyecto en estas condiciones, y yo lo encontré perfectamente bien. De manera que yo no he venido prevenido con respecto a este asunto, y menos dispuesto a pedir nada para la Asociación Fraternidad.

Señor Quintana — ¿Me permite, el señor diputado?... Me parece que lo pertinente será que se vote estos 50.000 pesos para las instituciones nacionales que dirige la Asistencia Pública, a fin de salvaguardar la salud pública, y después, el señor diputado Bazet, como representante de esa institución particular muy meritoria, "La Fraternidad", se presente con una solicitud al Parlamento pidiendo los resursos que a esa sociedad le faltan, si en realidad es así; pero que no se involucre en plena Cámara, en un proyecto de ley que tiene otra finalidad, esas instituciones o intereses particulares. — (Apoyados).

Señor Bazet — Pero, ¿qué diferencia existe en que se haga en la forma que indica el proyecto, o que se haga ya en este momento, estableciendo que una cantidad determinada...

Señor Sánchez — ¡Qué sabremos lo que haremos! — (Murmullos).

Señor García Morales — Esos 50.000 pesos los necesitan las instituciones del Estado, y quizás no alcanzarán para ellas.

Señor Quintana — Sería un proyecto que estudiaríamos a tiempo, porque hay varias instituciones de esa naturaleza, y porque veríamos, entonces, con informes y antecedentes a la vista, con equidad, con ecuanimidad, cuál sería el porcentaje o la proporción que correspondería a cada una de las sociedades.

Señor Otero — Eso puede hacerlo el Consejo de Higiene. Se podría votar los recursos y el Consejo de Higiene distribuirlos convenientemente.

Señor Quintana — Es una cuestión distinta que sería materia de estudio por parte de las autoridades.

Señor Otero — Yo creo que en los momentos actuales es necesario ganar tiempo, porque la epidemia es extremadamente grave.

Señor Quintana — Muy bien; pero yo creo que estas cuestiones no se deben tratar a tambor batiente, a tontas y a locas...

Señor Otero — Yo creo que en el momento actual es necesario ganar tiempo.

Señor Quintana — ... nosotros debemos votar asignaciones para la Asistencia Pública y confiar en la cordura de esas autoridades que sabrán distribuirlas bien.

Señor Bazet—¿Terminó el señor diputado?

Señor Quintana — Sí, señor.

Señor Bazet—Yo he procedido en la forma que lo he hecho, aprovechando la oportunidad para establecer cantidades fijas a fin de que el Consejo de Higiene o la Asistencia Pública se vea obligada a entregar esa cantidad, porque entiendo que los recursos votados, en realidad, son pocos, y tengo la absoluta seguridad de que no van a alcanzar ni siquiera para el Consejo de Higiene. En cuanto a la Asistencia Pública, tiene recursos propios, y en caso de que no le alcanzaran, como su misión es velar por la salud pública, no tendría más que solicitarlos del Parlamento.

De manera que yo lo que hacía con este proyecto que se presentaba era pedir que se tuviera en cuenta no solamente La Fraternidad, como han interpretado los señores diputados, sino a todas las instituciones que realizan el mismo fin; era aprovechar simplemente la oportunidad, porque indudablemente el Consejo de Higiene, como ya lo he manifestado, lo único que hace es tomar medidas a fin de evitar la propagación de la enfermedad, mientras la Asistencia Pública y las instituciones de socorros mutuos lo que hacen en realidad es curar las enfermedades. De manera que son dos funciones completamente distintas, aun cuando tienen la misma finalidad, y por eso, entonces, yo, en vez de esperar a que se votaran estos 50.000 pesos para el Consejo de Higiene y después pedir por un nuevo proyecto una nueva cantidad para dársela a las sociedades de socorros mutuos, aprovecho esta oportunidad y pido que de esa cantidad se destine un poco para las instituciones de socorros mutuos.

Yo creo que con eso no hace nada más que colaborar con la Asistencia Pública en la misión que ella realiza. Ese era mi objeto.

Señor Otero—De acuerdo con las ideas que acaba de expresar el señor representante Bazet, voy a presentar un artículo aditivo concebido en la siguiente forma: "Destínase además la suma de veinte mil pesos para ser distribuída entre las asociaciones mutualistas en la forma en que el Consejo de Higiene considere más conveniente".—(Apoyados).

Señor Presidente—Continúa la discusión del artículo 2.o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Ramírez—Ese fué retirado.

Señor Presidente—No se pueden retirar los artículos del proyecto; para lograrlo, es menester votarlos negativamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Eso merecería alguna aclaración.

Señor Salvagno—La Carta Orgánica de la Junta autoriza a ésta para disponer de rentas generales hasta la suma,—si mal no recuerdo,—de veinte mil pesos, y este es uno de los casos en que la Junta debe forzosamente intervenir; el año pasado, formando yo parte de ese organismo municipal, se hizo uso de ese recurso extraordinario.

Señor Mora Magariños—No hay necesidad de ese artículo.

Señor Otero—Pero dice nada más que: "hasta la suma de veinte mil pesos al año".

Señor Salvagno — Y usted le destina veinte mil pesos, que ya los tiene, de los cuales la Junta ya puede disponer.

Señor Otero—Pero con este proyecto puede gastar más, si lo considera necesario.

Señor Salvagno—De sus rentas.

Señor García Morales—Pero dentro de sus rentas, dentro de las rentas del Municipio.

Señor Otero—Dentro de las rentas de la Municipalidad.

Señor Presidente—Continúa en discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo) Destínase además la suma de veinte mil pesos para ser distribuída entre las asociaciones mutualistas en la forma que el Consejo de Higiene considere más conveniente."

En discusión el artículo leído.

Señor Berro (don Emilio) — Yo pediría que se agregara: "destínase con el mismo fin".

Señor Cortinas—Pero ¿existe el Consejo de Higiene?

Señor Otero — A pesar de las dudas que tiene el señor diputado Cortinas, yo creo que en el momento actual existe el Consejo de Higiene.

Señor Cortinas — No ha dado pruebas.

Señor Otero — Parece; yo creo lo mismo que el señor diputado; pero hay que darle recursos también...

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señir Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para manifestar, señor Presidente, que yo voto complacido el artículo aditivo que propone el señor diputado Otero. En las sociedades de socorros mutuos, no solamente en "La Fraternidad", sino en otras que existen en Montevideo, sociedades de mutualismo y no empresas comerciales,—vamos a establecer una diferencia al sancionar este artículo...

Señor Otero — Nosotros ya hemos hecho la diferencia entre las asociaciones y la mutualista nacionalista.

Señor Andreoli — ... estableciendo el verdadero criterio respecto a la distribución, o entre cuáles asociados debe hacerse la distribución el Consejo Nacional de Higiene, de la cantidad establecida en este artículo 3.o. En las asociaciones de socorros mutuos existen centenares y centenares de asociados que no siempre pagan religiosamente sus cuotas, y si las asociaciones de socorros mutuos hicieran cumplir estrictamente sus reglamentos, esta gente quedaría completamente abandonada en casos como en el de la epidemia reinante y no tendría otro recurso esa gente que dirigirse a la Asistencia

Pública para ser atendida. Las sociedades mutualistas llevan además una vida precaria. Con estas cantidades, con esta ayuda, las sociedades seguirán haciendo verdadera tolerancia en el cumplimiento de sus reglamentos y atenderán mejor a la gente que puede cumplir religiosamente como a la que no pueda cumplir religiosamente con su cuota mensual, y entonces reportará esta acción del Parlamento una verdadera economía para la Asistencia Pública.

Es con ese fin, expresamente, que yo voto, afirmativamente, este artículo.

Señor Salvagno — Yo creo, que el señor diputado Andreoli está equivocado respecto de la tolerancia de las sociedades. Creo que si fuéramos a revisar los archivos de las sociedades de socorros mutuos, encontraríamos a muchos eliminados, por falta de pago de las tres cuotas consecutivas que establece su reglamento.

Señor Andreoli — Esas son las empresas comerciales. Las sociedades de socorros mutuos no cumplen así esa parte del reglamento, tan estrictamente.

Señor Salvagno — Son las empresas mutualistas.

Señor Otero — Nosotros hemos llegado a operar a una persona que debía cuatro meses.

Señor Salvagno — Perfectamente. Pero las sociedades se distinguen por su conducta irregular.

Señor Otero — Entonces no hay nada que hacer.

Señor Andreoli—Por lo demás, el señor diputado debía señalar los casos para tenerlos en cuenta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo creo que este artículo debe dejarse para una ley especial. La Cámara se ha enterado de que los socios de las sociedades mutualistas están perfectamente asistidos, y no hay urgencia en tratar este artículo.—(Apoyados).

Es conveniente estudiarlo y hacer la distribución en una forma equitativa.

Señor Otero—Nadie mejor que el Consejo para hacerlo.

Señor Aramendía — Se ha hablado de una sociedad que tiene 100.000 socios, que es posible esté en perfectas condiciones financieras; hay otras de 1.000; yo creo que no es una distribución equitativa darle cien veces más a una que a otra. Esto debía estudiarlo y resolverlo la Comisión.

Por estos motivos votaré en contra del artículo leído.

Señor Otero—Sin embargo, en la ley habrá que hacerlo así. Esos recursos son para medicamentos, son para combatir las enfermedades, serán con el fin de que sean para los medicamentos.

Señor Aramendía — Es completamente injusto, absolutamente.

Señor García Morales—Si hay una sociedad rica no hay que ayudarla, aunque tenga muchos socios.

Señor Otero—En estos momentos no hay ninguna sociedad rica; y en casos de epidemia no hay ninguna sociedad rica.

Señor García Morales—El señor Salvagno habló de hipotecas.

Señor Viera—Se ha hablado de hipotecas.

Señor Otero—Será en alguna sociedad en que está el señor diputado Salvagno.

Señor Salvagno—Yo, actualmente, no estoy en ninguna sociedad; pero es público y notorio que hay sociedades que colocan su dinero en hipoteca, y es público y notorio también la prosperidad de la Sociedad "La Fraternidad", que le ha permitido anexar a sus dependencias un sanatorio, casa de baños, etcétera, y la que igualmente acaba de adquirir en Colón un terreno por valor de 25.000 pesos, más o menos, con destino a un sanatorio para tuberculosos.

Señor Otero — Terreno en el que se construirá un sanatorio para tuberculosos.

Señor Bazet—El terreno comprado en Colón costó 21.000 pesos y se hizo una hipoteca de la mitad, porque no alcanzaba el dinero, y es con el fin de construir un sanatorio para tuberculosos.

Señor Salvagno—Y se ha presentado a la Cámara pidiendo una subvención mensual para hacerlo.

Señor Otero—De 5.000 pesos mensuales.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—Yo también voy a votar en contra, señor Presidente, del artículo, porque creo que para dar esta subvención a las asociaciones particulares, es necesario dictar ciertas reglas de contralor. Yo, sin poder precisar casos, tengo presente que aun cuando tal vez las Direcciones de estas asociaciones procuren cumplir con el deber que les imponen los estatutos, lo cierto es que uno oye decir a muchos asociados que las sociedades no cumplen en debida forma con sus obligaciones correlativas.

Señor Andreoli—¿Qué sociedades, señor diputado?

Señor Otero—Claro, hay que nombrarlas.

Señor Alburquerque—Yo creo que para que el Estado pueda facilitar sumas de dinero a estas sociedades particulares es necesario que se prevenga que ese dinero debe ser empleado en debida forma, para lo cual habría que dictar ciertas reglas de contralor...

Señor Quintana—Es claro!

Señor Alburquerque—... los cuales en este momento no se pueden improvisar.

Teniendo el Estado sus autoridades técnicas que puedan ocuparse perfectamente del asunto, yo creo que es innecesario el aditamento que se propone por este artículo.—(Apoyados).

Por ese motivo yo declaro que voy a votar en contra.

Señor Bazet—A mí, señor Presidente, me asombra que haya diputados que se preocupen tan poco de la salud de una cantidad tan enorme de individuos.

Señor Alburquerque—Yo voto, en vez de cincuenta, los setenta mil pesos para la Asistencia Pública.

Señor Bazet—Pero, mientras tanto, se muere la mitad de la población por falta de asistencia y por falta de recursos.

Señor Alburquerque—Yo no tengo la seguridad de que vayan a cumplir en forma las asociaciones particulares, porque es público que en muchos casos particulares no cumplen con el reglamento y sus estatutos.

Señor Bazzet—El señor diputado debería citar nombres, porque una simple afirmación, como la que hace el señor diputado...

Señor Alburquerque—No estoy obligado, y estoy seguro que han de llegar algunas quejas o protestas hasta el señor Bazet.

Señor Bazet—... no puede servir de norma para tomar una resolución del carácter de la que se habla. La cuestión es de urgencia; se trata de casos graves. He dicho que las instituciones no están en condiciones de poder afrontar la situación con respecto a sus propios asociados: le faltan recursos.

Señor Aramendía—Pero pocos días de demora no sería gran cosa.

Señor Viera — Pero que recurran los asociados a la Asistencia Pública.

Señor Bazet—Pero no sería nada que se demorara ocho días, porque los recursos no se van a entregar mañana; lo que bastaría es tener la seguridad de contar con esos recursos. Pero si ese proyecto va a Comisión y demora, puede ser que se espere la grippe del año que viene para recién resolver la entrega de los fondos.

Señor Aramendía — Que se trate el miércoles que viene. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio)—Hay una moción previa, señor Presidente.

La indicación del señor diputado Aramendía importa una moción previa.

Señor Presidente — Importa; pero no la presentó como tal.

Señor Berro (don Emilio)—El señor diputado Aramendía hizo la indicación de que se esperara hasta el miércoles, y yo creo que es la solución que conviene para buscar un temperamento transaccional.

Señor Presidente — Pero la Mesa no puede considerar mociones previas todas las indicaciones de los señores representantes.

Señor Berro (don Emilio) — Pero yo la hago, entonces, como moción previa.

Señor Presidente—¿Quiere formularla el señor representante?

Señor Berro (don Emilio)—Para que se desglose el artículo, debiendo tratarse como proyecto particular en la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a rectificar la votación, porque la Secretaría tiene dudas del resultado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo 3.o.

Señor Alburquerque — ¿Puedo hacer uso de la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente — Está cerrado el debate; se dió el punto por suficientemente discutido.

Señor Repetto — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque — Yo acompañaría este artículo si en lugar de decir que se haga el reparto en la forma que considere conveniente el Consejo de Higiene se dijera "en la proporción y bajo las condiciones que creyera bien el Consejo de Higiene"...

Señor Otero — Es la misma cosa.

Señor Alburquerque — ... porque entonces el Consejo de Higiene podría poner ciertas condiciones que servirían de contralor para la buena distribución y el buen uso del dinero que se emplea.

Señor Otero — Yo acepto, si bien es la misma cosa; cuanto más garantías se tengan, es mejor.

Señor Alburquerque — Yo propongo que en lugar de decir "en la misma forma", se diga, "en la proporción y bajo las condiciones", etc.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que lo propone el señor representante Alburquerque.

(Se lee):

"Artículo 3.o Destínase con el mismo fin la suma de veinte mil pesos para ser destribuída entre las asociaciones mutualistas, en la proporción y condiciones que el Consejo de Higiene lo considere más conveniente."

Está a consideración de la Honorable Cámara la modificación propuesta por el señor representante Alburquerque, conjuntamente con el artículo presentado por el autor del proyecto.

Señor Otero — Yo acepto, señor Presidente, el artículo presentado por el doctor Alburquerque.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 3.o en la forma propuesta por el señor representante Alburquerque, aceptada por el autor del proyecto, doctor Otero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las expresadas cantidades se tomarán de rentas generales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retiran varios señores representantes).

Se ruega a los señores representantes que no abandonen el Salón.

Hay una razón fundamental: si se trata de una ley urgente, sería conveniente que la Honorable Cámara la comunicara en el día, y si los señores representantes se retiran del Salón, no podrá comunicarse de inmediato. Por eso la Mesa pide a los señores representantes que no abandonen el Salón. — (Apoyados).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al *Honorable Senado*.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 17).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS RIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1634, y doña CELINA D'ALBENAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUANPERE VERNET, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña MALVINA DEL CASTILLO HEROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINUTOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña ESPERANZA BENGOECHEA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Constituyente número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, el 26 de Abril de 1890, domiciliado en el Peñarol, 21.a. sección judicial, y doña AIDA TORIBIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 16 de Abril de 1895, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

186-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio número 115, y doña AMELIA BEADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

192-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña CELESTINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Democracia número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial sin número (Punta Carretas), y doña IRENE ISABEL CAMAROTTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SEMPRONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 746, y doña JULIA VERDURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

180-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CESAR GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Artigas número 44, y doña MARIA CONSUELO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Touriz, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE MARIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 701, y doña ZORAIDA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nicaragua número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

191-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1209, y doña BLANCA VITALE ABELLA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la Avenida Brasil número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

190-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOÑI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y doña ELINA NAVARRETE MENESES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL URTIAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña ANUNCIA AITTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Galicia número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO VANSEELE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 23; y doña NARCISA AMALIA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 2.a Santiago Vázquez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.24-244-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que don Américo Cármine ha sido emancipado por su señor padre don Bartolomé Cármine, habiéndose presentado ante este Juzgado de Comercio de segundo turno, solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo orlenado por la resolución de fecha 17 del corriente, número 3482, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación, habiéndose habilitado a tal efecto la feria menor. —Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.24-242-v.ag.4.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicudo de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Quintina Marichal de Guerra, inscripta con el número 151, al folio 76 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que la fallecida es hija legítima de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Tomás Techera y Consancia Guerra, inscripta con el número 7, a fojas 4 del libro B de marimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1916, en la que se dice que la contrayente es hija legítima de Martín Guerra y Quintina Manchal; 3.o La partida de nacimiento de Andrea Isidora, inscripta en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas con el número 60, a fojas 22, del libro A de nacimientos, lleva-Severina y Carmen, inscripta con el núme-legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; y 4.o La partida de nacimiento de Severiana y Carmen, inscripta con el número 3, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas en el año 1883, hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal. La rectificación que se solicita es: en la de defunción señalada con el número 1, sustituir el nombre de la madre de la fallecida que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio señalada en segundo término, sustituir el apellido de la madre de la contrayente que aparece Manchal, por el de Marichal; en la de nacimiento de Andrea Isidora, tercer término, sustituir estos nombres por el de Constancia, y en la de nacimiento de Severina y Carmen, cuarto término, sustituir ambos nombres por el de Carmen solamente, por ser los nombres y apellidos a rectificarse los que corresponden a las personas que los mismos designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-1248-v.Ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o De nacimiento de Dionisia Camejo, inscripta en el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas el año 1882, con el número 25, a fojas 14, del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 2.o La partida de nacimiento de Alberto Avelino Camejo, inscripta con el número 65, al folio 37 del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Deparamento de Cerro Largo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 3.o La partida de bautismo de Pedro, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Baubeta, bautizado en la Parroquia de Minas el 20 de Agosto de 1872; 4.o La partida de bautismo de Tomás Gerbacio, hijo de Gerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizada en la Parroquia del Tala el 2 de Abril de 1863; 5.o La partida de bautismo de Pablo Antonio, hijo legítimo de Jerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizado en la Parroquia del Tala el 24 de Julio de 1861; 6.o La partida de bautismo de José María Pablo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el día 10 de Abril de 1875; 7.o La partida de bautismo de Francisco Damaso Daniel, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la parroquia de Pando el 1.o de Mayo de 1868; y 8.o La partida de bautismo de Pablo Mauro, hijo legítimo de Gervasio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Minas el 3 de Marzo de 1870. La rectificación que se solicia es: en las partidas de nacimiento de Dionisia y Alberto Avelino, sustituir la c. con que aparece escrito el nombre paterno, por s, de manera que diga Gervasio; en la de bautismo de Pedro, hacer la misma sustitución en el nombre paterno y el apellido materno Baubeta por el de Barreto; en la de bautismo de Tomás Genbacio, sustituir estos nombres por el de Gervasio solamenté, el nombre paterno Gerbacio por Gervasio y el nombre materno Pabla por el de Paula; en la de Pablo Antonio, suprimir el nombre de Antonio, susituir los nombres Jerbacio y Pabla con que aparece el padre y la madre, por los de Gervasio y Paula; en la de José María Pablo, suprimir este último nombre y el nombre paterno que aparece Gervacio con c, por el de Gervasio con s; en la de francisco Damaso Daniel, suprimir estos dos últimos nombres, debiendo quedar sólo el de Francisco, y en la de Pablo Mauro, suprimir el primer nombre, desde que el verdadero es Mauro solo. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-247-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Vicente Marichal, inscripta con el número 187, a fojas 94, del libro C de defunciones, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que el fallecido es hijo de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Vicente Marichal y Carmela Coto, inscripta con el número 5, a fojas 3, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1890; 3.o La partida de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, inscripta con el número 72, a fojas 3 vuelta y 4, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones en el año 1880. La rectificación que se solicita es en la de defunción de Vicente Marichal, sustituir el nombre de la madre de éste, que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio de Vicente Marechal con Carmela Coto, sustituir el nombre de ésta por el de Carmen, y en la de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, sustituir el apellido de aquél, Marechal, por el de Marichal, por ser los verdaderos. Por tanto, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-246-v.ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Catalino Pereira, inscripta en el libro C de defunciones del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con el número 22, a fojas 11 vuelta, del año 1902, en la que se dice ser hijo legítimo de Serafín Pereira y Ana Vaz; 2.o La partida de nacimiento de Catalino Pereira, inscripta con el número 112, a fojas 144 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento correspondiente al año 1887, aparece el inscripto como hijo de Serafín Pereira y Ana Antonia Vas; 3.o La partida de nacimiento de Ersilia Visitación Pereyra, inscripta con el número 2, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1890, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Antonia Bas; 4.o La partida de nacimiento de Anatolia Pereira, inscripta con el número 45, a fojas 32 vuelta, 33 y 33 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1886, apareciendo la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Antonia Garrido; y 5.o La partida de nacimiento de Beatriz Francisca Pereyra, inscripta con el número 97, a fojas 49, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Garrido de Pereira. La rectificación que se solicita es: en las partidas de defunción y nacimiento de Catalino Pereira, sustituir el nombre y apellido materno, que aparece Ana Vas y Ana Antonia Vas, por el de Ana Antonia Garrido; en la 3.a Ersilia Visitasión Pereyra, escribirse estos nombres: Ercilia Visitación y al apellido paterno, cambiarle la y griega por i latina; en la 4.a, de Anatolia Pereira, cambiar la y griega con que se ha escrito el apellido paterno, por i latina; y en la número 5 de Beatriz Francisca Pereira, agregarle al nombre materno Ana, el de Antonia, a fin de que diga Ana Antonia, y sustituir la y griega del apellido de la inscripta, por i latina, por ser los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los verdaderos. Por tanto, a los efectos del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-249-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Baldomero García y Cía. el comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecido en la calle San José número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus

créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Celestina de Maya.

Jl.24-245-v.ag.13.

Venta de carnicería

Hago saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de venta que del negocio de carnicería de mi propiedad, establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, había celebrado con don Ramiro Gago, he prometido nuevamente vender ese comercio con todos los útiles y enseres, libre de deudas y cargas a los señores Francisco Savio y Nicolás Domingo Pepe: Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Vicente Zunino.

Jl.24-243-v.ag.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sociedad anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación) ha prometido vender al señor Enrique Nougreres una parte de los créditos a cobrar, pertenecientes a esa sociedad. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con sus justificativos en el escritorio 23 de la calle Misiones número 1489 (Escribanía Monte), de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de lo que indica la ley en la materia. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — La Comisión Liquidadora de la "Barraca Cooperativa" (en liquidación).

Jl.24-241-v.ag.13.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Ley 16 de Julio de 1919

Se hace saber a los contribuyentes morosos a este impuesto, propietarios de bienes cuyo valor en conjunto no pase de $ 10.000, que hasta el día 15 de Agosto próximo podrán abonar los atrasos que adeudan sin imposición de recargo alguno. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — La Dirección.

Jl.22-222-v.jl.26.

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se previene a los contribuyentes al impuesto de previsión social, creado por ley de 11 de Febrero último, que el día 21 del corriente comenzará el expendio de estampillas y libretas.

Se hace presente que las libretas destinadas a la aplicación de las estampillas deben adquirirse a nombre de patrones o empresarios, mediante la presentación de un formulario que el despacho respectivo pondrá a su disposición.

De acuerdo con las disposiciones de la ley, los contribuyentes a este impuesto deberán abonar las cuotas correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, y el costo de la libreta, que será de $ 0.12. — Montevideo, Julio 12 de 1919. —La Dirección.

Jl.19-193-v.jl.29.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Rector llámase a licitación, por segunda vez, para la venta e instación en el salón de actos públicos de la Universidad de lo siguiente:

B) Un grupo transformador (motor y dínamo).

C) Una cabina de protección, desmontable.

D) Una pantalla, desmontable.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, de 9 y 30 a 12 y de 16 a 19 horas. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.21-210-v.jl.25.

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Francés — Aclaración a las bases

La Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria pone en conocimiento de los aspiranes a la cátedra de Francés las siguientes aclaraciones a las bases del concurso de esa asignatura:

El programa, memorándum y exposición de motivos que deben acompañar al escrito de presentación, deben estar redactados en idioma Castellano.

Los candidatos podrán presentar, también al inscribirse, sus trabajos originales sobre la materia.

La preparación de la clase a que se refiere el artículo 3.o de las bases especiales.

El aspirante podrá disponer de libros y apuntes. — Montevideo, Julio de 1919. — Félix Boix, Secretario.

Jl.16-146-v.jl.31.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles para el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado, ellas serán consideradas cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Jl.10-88-v.jl.24.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 15 del corriente, con motivo de la celebración de la paz, se pondrán en circulación los sellos que se detallan, cuya emisión fué autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración, por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado. (Acta número 525).

Dichos sellos, que circularán conjuntamente con los de igual valor, en uso actualmente, podrán emplearse en la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior y llevan impresos la inscripción "República O. del Uruguay", ... centésimos.— 1914-1919, y en el centro la imagen de la estatua represntativa de la Libertad, obra del escultor Bartholdy, elevada ante la ciudad de Nueva York.

Los valores y colores de los referidos sellos son los siguientes:

De $ 0.02, fondo cepia y borde rojo.
De $ 0.04, fondo cepia y borde naranja.
De $ 0.05, fondo cepia y borde azul.
De $ 0.08, fondo azul y borde cepia.
De $ 0.20, fondo negro y borde cepia.
De $ 0.23, fondo negro y borde verde.

En la oportunidad debida se indicará la fecha en que serán retirados estos sellos de la circulación. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — La Secretaría.

Jl.12-122-v.jl.26.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 31 de Julio corriente, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — F. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.

Jl.19-191-v.jl.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6356

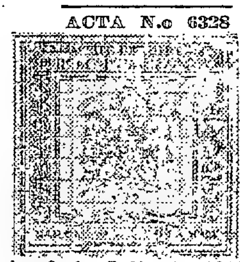
Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Saltrates Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NEMOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-199-v.ag.5.

ACTA N.o 6328



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchiz de Quesada, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"UNA ACEITUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-95-v.jl.30.

ACTA N.o 6339

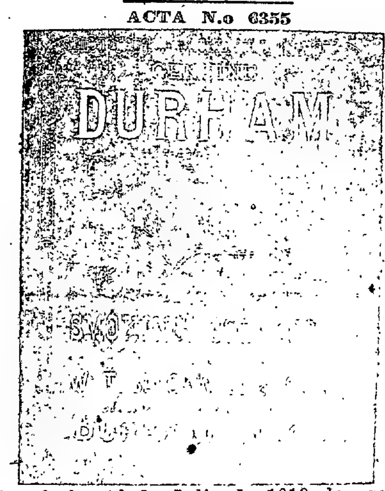
Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CRIOLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-138-v.jl.31.

ACTA N.o 6355



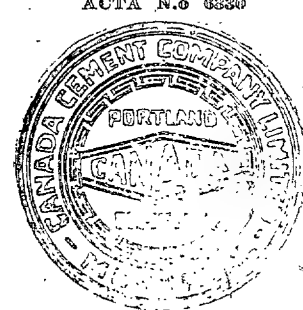
Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-198-v.ag.5.

ACTA N.o 6330



Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Joaquín de Estrada y Sancristóbal, apoderado de la Canada Cement Co. Ltd., de Montreal (Canadá), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"CANADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cemento de portland). — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

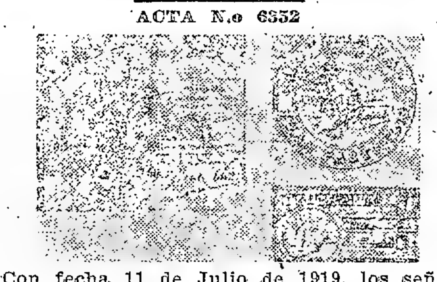
Jl.12-127-v.jl.31.

ACTA N.o 6353

Orienta

Con fecha 11 de Julio de 1919, el señor Fernando Camuyrano, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"ORIENTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-155-v.jl.31.

ACTA N.o 6352



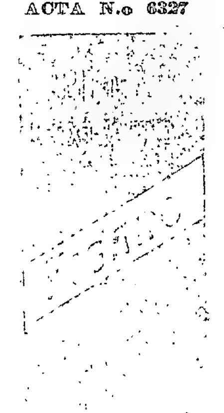
Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL CHANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
16-160-v.jl.31.

ACTA N.o 6337



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representado por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-129-v.jl.31.

ACTA N.o 6327



Con fecha 3 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Euvaldo Martínez Bruguier, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:
"FIGARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-158-v.jl.31.

ACTA N.o 6354

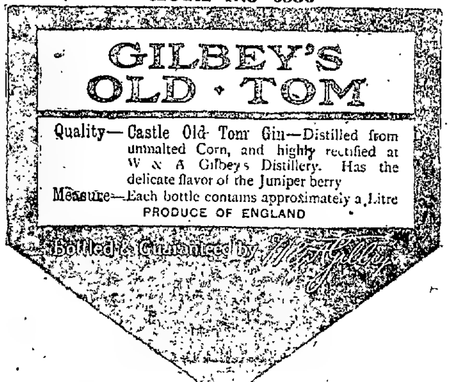
Maple Leaf

Con fecha 11 de Julio de 1919 el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Co., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"MAPLE LEAF"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3 y 6, clases 1.a, 27.a y 44.a a 55.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-156-v.jl.31.

ACTA N.o 6340

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARLOTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-139-v.jl.31.

ACTA N.o 6336



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-128-v.jl.31.

ACTA N.o 6321



Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor Teodoro Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"AMBRINA FOX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (preparado para el cabello). — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-25-v.jl.24.

ACTA N.o 6341

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOHEMIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-140-v.jl.31.

ACTA N.o 6329

Welch's Grape Juice

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Welch Grape Juice Co., de Westfield, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"WELCH'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-96-v.jl.30.

ACTA N.o 6325

Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Julio Magriñá, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CASPINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-79-v.jl.26.

ACTA N.o 6316

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LACTOMALTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6326

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-94-v.jl.30.

ACTA N.o 6343

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"JUNQUEIRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-142-v.jl.31.

ACTA N.o 6349

Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RACINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-159-v.jl.31.

ACTA N.o 6323

Con fecha 5 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PETIT VERSAILLES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-93-v.jl.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

ACTA N.o 6345



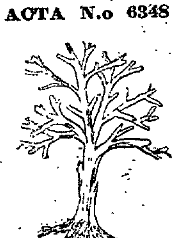
Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OTTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-131-v.jl.31.

ACTA N.o 6348



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. Boker y Cía., de Solingen (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-134-v.jl.31.

ACTA N.o 6334

B S O

Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bay State Optical Co., de Attleborough, Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"B. S. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-117-v.jl.30.

ACTA N.o 6347



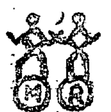
Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Hnos. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SYDNEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, classe 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-133-v.jl.31.

ACTA N.o 6346



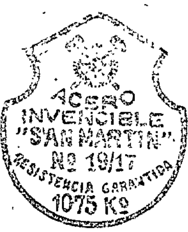
Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"M. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, clases 8.a, 18.a a 20.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a y 41.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-132-v.jl.31.

ACTA N.o 6331



Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"INVENCIBLE SAN MARTIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-119-v.jl.30.

ACTA N.o 6332



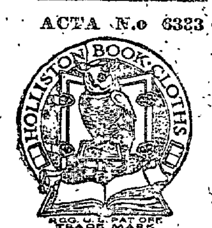
Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-120-v.jl.30.

ACTA N.o 6323



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holliston Mills, de Norwood, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HOLLISTON BOOK CLOTHS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 47.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-116-v.jl.30.

ACTA N.o 8324



Con fecha 7 de Julio de 1919, el señor Julio Olivera Calamet, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NATROLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

10-86-v.jl.28.

ACTA N.o 6342

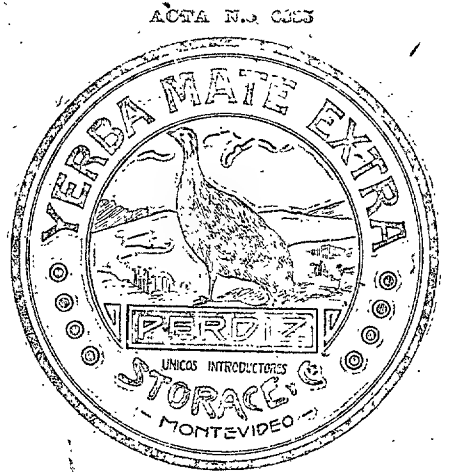
Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MURILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-141-v.jl.31.

ACTA N.o [illegible]



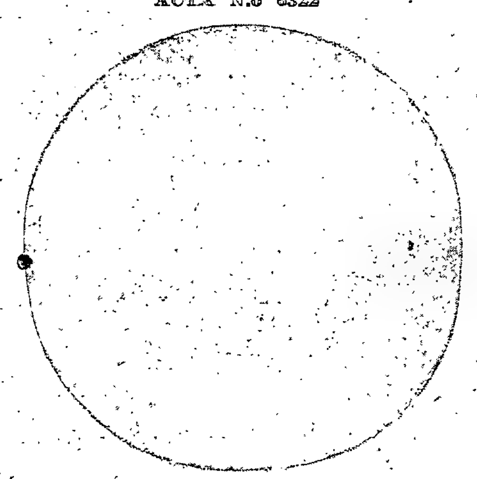
Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERDIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-92-v.jl.29.

ACTA N.o 6322



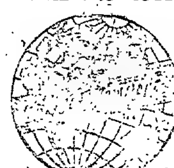
Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Humberto Segundo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-30-v.jl.24.

ACTA N.o 6344



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OTTOMOTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-130-v.jl.31.

ACTA N.o 6358

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-137-v.jl.31.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llmado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto.

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jl.22-218-v.ag.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Larrayalde o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.465 m.2 5.458 de terreno destinado a ubicación de casilla para sobrestante en la carretera a Florida. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.23-237-v.jl.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los interesados que la Dirección oye propuestas hasta el 31 del corriente, a las 16 horas para la provisión del siguiente material "Decauville" de 0m.60 de trocha:

1.o Una locomotora.
2.o Mil metros de vía.
3.o Veinte vagonetas.

Por datos, recurrir a la Secretaría, desde las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — La Dirección.

Jl.19-180-v.jl.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas.

La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Julio 19 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.23-231-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Ilarraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Boye. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN PRESS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en los Cárpatos, domiciliado en la calle Uruguay número 874, y doña ROSA FANNY FERZER, de 18 años de edad, deestado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Bolinia, domiciliada en la calle Uruguay número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LINARES VILLANUEVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 779, y doña ANA MABRAZZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN NOBLE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad norteamericano nacido en California, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña MARIA ANA RISSER, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Guebroviller, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 332, y doña MARIA ROSARIO SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marsellaise número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CANADI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PURISIMA DECAROLIS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castelnuovo Seridia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALLE LISBOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 433 (Unión), y doña SERAFINA RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAGARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 26 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JUANA MORAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León el 24 de Junio de 1895, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AUGUSTO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Ermelo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña AMALIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIORGINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PASCUALA PIPPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2283, y doña JULIA ISABEL MOUSQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Ferrol, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CASARETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ROSA TRELLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña RAQUEL BELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1238, y doña ANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2035, y doña VICTORINA CONCEPCION SOTO, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRUZZONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1295, y doña DELIA GIMENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CENDAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1100, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1269, y doña CARMEN JULIA SCHNITZSPAHN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña LAURENTINA BURGOG, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión loboros, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1233, y doña EUSEBIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO ZUBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1303, y doña MARIA ESTELA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Magallanes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2734, y doña JOSEFA TUÑAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1670, y doña ALICE DA ROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
178-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 2171, y doña JOSEFA EIRIS PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
177-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 2182, y doña LUISA RAIMUNDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO BOERI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chiavari, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña TINA LUISA BOTTERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SIMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1074, y doña MARIA ELVIRA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2065, y doña MARIA CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mauleón (Bajos Pirineros), domiciliada en la calle Pampas número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROCCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2292, y doña LAURA JOSEFA SCAPINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CUADRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Reducto número 2210, y doña ELENA AGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO LUIS BURGOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 21 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Maldonado número 1490 (7.a sección judicial), y doña MARIA CAROLINA CAPRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 22 de Mayo de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.26.

En Colón, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HARLEPPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Cuchilla de Pereira el 14 de Mayo de 1894, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA MARIA BORDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 5 de Marzo de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 97, y doña CIRILA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GIACOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña PETRONA ZUCCOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mataojos de Solís (Departamento de Minas), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOARSI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña SOFIA PERCIVALE GENTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SEVERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1567, y doña SARAH MARCELINA MUÑIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAMPIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña MARIA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GOSALBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 58, y doña VICTORIA BARBOZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Millán número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio VALENTIN SORIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a Pública sin número, y doña MARIA AIDA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUERIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Oficial número 26, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KIESEVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 313, y doña RAMONA LISTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.28.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SENCHENCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Varoña, domiciliado en la calle Brasil número 434, y doña EVA DEYNEQUINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varoña, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BRAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calles Agraciada y Gil, y doña TIMOTEA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en el Departamento de Limpio, domiciliada en la calle Agraciada número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, calle Doctor Pena sin número, y doña JULIA CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Suárez número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección (Sayago), y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARDECIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1164, y doña LUISA JULIETA BRANDON, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE FRANCISCO DEVINCENZI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 24, y doña ELVIRA ESPIÑEIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MERTENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña ANTONIA FARESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cívico número 2780, y doña CAROLINA LIMIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2020, y doña ERNESTINA MORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FREIRE MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 2239, y doña AMANDA MORASCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle San Félix número 9 (18.a sección), y doña RAMONA ESTEVEZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEON PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña DOLORES PUIG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Figueroa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GORRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1326, y doña SARA LINARES HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRASTOY LAMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña PILAR LAMAS CAZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Pocitos), y doña ANGELA GRETTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MARIA BARBAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2237, y doña ELISA CARLOTA BROUCHOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Maldonado número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA DIEGO ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1556, y doña FILOMENA MARIA ANTONIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BERNAT SERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 392, y doña AURELIA BADANO PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LARROSA BARBAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Aldea número 140, y doña MARIA DE JESUS BARREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Canelones número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO HOMERO GATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1124, y doña ANGELA CRISCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 8, y doña MARIA ISABEL ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PIZZORNO, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 108, y doña JUANA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Berro número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 7 de Enero de 1886, domiciliado en la calle Coquimbo número 2293, y doña ANGELA SCAFARELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 11 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle Coquimbo número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle República número 2180, y doña CLODOMIRA ROLAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 1826, y doña MARIA ELISA ABALOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOMBARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2052, y doña ANGELA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SOLFERINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña BLANCA CIRILA MESA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 18 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña ELENA MELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2216, y doña MARGARITA BUSTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VITALE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2418, y doña ROSA PROCOPIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle José L. Terra número 2413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BRAMAGAM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña RUMECILDA RESQUIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida al Cerro número 216, y doña MARIA ANTONIA CALOAGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLSONA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz esquina Yi (La Teja), y doña MARIA DEL RIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por resolución del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, dictada con esta fecha, se hace saber, a los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que el escribano público don Pedro Lázaro Beltrame ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión por encontrarse procesado a disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Minas. —Montevideo, Julio 19 de 1919. — J. Cubiló, Secretario. Jl.23-238-v.jl.25.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuentran ubicadas en la primera sección judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas; campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Jl.3-23-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-190-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor Juan Méndez del Marco, conociendo por el de lo Civil e Intestados de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-200-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-161-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garré de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-135-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl-7-44-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-214-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Uturburo o Uthurburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-213-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellis de Pugliesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-212-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruberto o Robertto o Roberto de Ruggiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-211-v

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Rodríguez Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-148-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de ésta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6997-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Basáñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-225-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Lallera de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publi- — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Pereira, Actuario.

Jl.19-185-v.jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-167-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Menoyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-164-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-166-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-165-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Magnocavallo y Josefa Giovannoni de Magnocavallo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magnocavallo con Josefa Giovannoni, donde el apellido de los contrayentes aparecen escritos Mañocavali y Guiovanoni, deben decir que lo es Magnocavallo y Giovannoni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Luis Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magna Cabali, debe decir Magnocavallo, y donde el apellido de la madre aparece como Iovanoni, debe decir Giovannoni; 3.o En la partida de bautismo de Pedro Pablo Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magnocavalo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Iobanoni, debe decir que lo es Giovannoni; 4.o En la partida de nacimiento de Carolina María Magnocavallo, donde el padre de la inscripta tiene el apellido Magno Caballo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre aparece con el apellido Giovanoni, debe establecerse que lo es Giovannoni; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa Isabel Magnocavallo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Magno Cavali, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Giovanoni, debe decir Giovannoni; 6.o En la partida de defunción de Josefa Giovannoni, donde el apellido de ésta aparece Vanoni, debe decir Giovannoni, y donde el esposo de la extinta aparece con el apellido Cabali, debe establecerse Magnocavallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-168-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Rodolfo Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-125-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-104-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Gambetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-103-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Salvo y doña Felipina o Rafaela Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-102-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias Cordeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-100-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-101-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Brassesco de Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-99-v.jl.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-98-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Yordi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-97-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-105-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elspit Jane Simpson de Ritchie o Elspet o Elsie Jane Simpson de Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.5-39-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivos sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga, doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Cibils de Núñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-223-v.jl.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-173-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Leopoldo Ricardo Bonifacio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-118-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Oulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aicardi de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado de este mes, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.19-202-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16.

Divorcio absoluto

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1919 se ha dictado sentencia convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Víctor Pedro Sentex y doña María Dhers, decretada el 4 de Septiembre de 1897, por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Luis F. Posse. Y a fin de notificar a don Víctor Pedro Sentex se hace esta publicación, con la constancia que se ha habilitado el feriado del mes de Julio a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-37-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don

Eduardo Cabrera, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-7010-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Saravia, segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha solicitado por don José Saravia segunda copia, por haberse perdido la primera, de la hijuela formada a don Francisco Antonio Rodríguez en los autos sucesorios de su esposa doña Paulina Trifón Fernández, de campos situados en el paraje denominado Rosario, sexta sección de Treinta y Tres, y semovientes, y cuyos bienes fueron cedidos por el nombrado Rodríguez a don José Saravia por escritura de fecha 15 de Agosto de 1910, autorizada por el escribano don David O. Bucheli. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jl.22-219-v.ag.1.o.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elio Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elio Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha 9 de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19.181-v.ag.19.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José María Navajas contra Inocencia F. Vico, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Navajas-Vico. Y para ser publicado en el Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado a feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-182-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.23-228-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados esposos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, debiendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl 23-229-v.ag.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Benito Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedente de medianería de cerco y alambrado, y a llenar el requisito de la conciliación le ha iniciado don Juan Antonio Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Rosario, Julio 16 de 1919. — Bernardo Paz.
Jl.19-197-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barrios, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.11-113-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pabló y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.17-171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los

que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basalstegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Piegas de Tavares, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-216-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Araújo de Cecchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-215-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de la Luz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-150-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título, a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados; y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J. Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Albina Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Tacuarembó, Julio 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-194-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Celia y Luisa do Porto, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.11-115-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Inés Fleitas y Benjasmín Pascasio Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.19-188-v.jl.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la decimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros, que,

según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio; con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yí el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villiant; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-226-v.ag.18.

ANACARSIS H. PRESTES

Juzgado de Paz de a 10.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por comisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección ha dispuesto que el día 3 de Agosto, a las 10 horas, se procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas, herramientas y demás bienes muebles (con excepción de los muebles de uso de familia), pertenecientes a la sucesión de don Juan Vicente García, cuyo detalle queda a disposición de los interesados en esta oficina, y también consta en el juicio sucesorio respectivo, radicado ante el Juzgado Departamental, importando su tasación 1.052 pesos 10 centésimos. La venta será efectuada por el martillero señor Anacarsis H. Prestes, con la presencia del suscripto, en el local donde los bienes se encuentran, que es el que ocupa la herrería y carpintería del causante, en Vera, al lado del comercio de señor Fortunato L. Machiavello, en esta sección. — Vera, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Jl.22-217-v.jl.31.

JOSE D'AYÇAGUER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan Reta, dictada en los autos sucesorios de doña Vicenta Tejera de González, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un lote muebles y útiles de campo, tasados en conjunto en la cantidad de $ 245.60; 7 novillos, tasados a $ 35.00 cada uno; 51 animales vacunos de cría, tasados a $ 25.00 cada uno; 5 caballos y dos potros, tasados en $ 105.00; 5 animales yeguarizos, $ 8.00 cada uno; 7 animales yeguarizos, en $ 26.00; 107 animales lanares, de cría, tasados a pesos 4.00 cada uno; un lote de cueros, en $ 15.00; 278 kilogramos de lana vellón tasada a $ 0.75 el kilo; 17 kilogramos lana de barriga, $ 0.35 el kilo, y 26 kilogramos lana de borrego, a $ 0.50 el kilo. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 14 horas, en la 12.a sección del Departamento, en la casa estancia que fué de la causante de esta sucesión, costa del arroyo de los Tapes; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta en manos del suscripto una vez que le haya sido aceptada. — Durazno, Julio 16 de 1919. — José D'Aycaguer, rematador.

Jl.21-207-v.jl.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 39 metros 514 milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José, lindando al Norte con don Domingo Zuleybar, y al Este con don Joaquín Gallinal. Ha sido avaluado todo en la suma de cuatro mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o Una fracción de terreno de chacra situado en la séptima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados en el grupo número trece de la primera fracción del ejido, teniendo por límites al Norte, doña Rita Angela Lois; al Este, el arroyo del Tala, y al Sur y Oeste, el arroyo Pavón. 3.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, compuesta de cuarenta y siete hectáreas mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Estas propiedades han sido tasadas a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de esa tasación. Pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.19-192-v.ag.4.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De dos barracas situadas en la calle Galicia números 871 y 873 y Figueroa número 1866.

El día 5 de Agosto próximo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de 1.529 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, por donde mide 28 metros, con la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; por el Norte, donte tiene igual extensión, con el paredón o rambla; por el Este, donde mide 57 metros 75 centímetros, con la sociedad Fynn Hermanos; y por el Oeste, donde mide 51 metros 50 centímetros, con doña Dolores Piñeyrúa de Urioste. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 42.000 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. 2.o A las 16 horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Figueroa; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Gerónimo Burmengo; por el Norte con los sucesores de doña María Blanco, y por el Sud con don Juan Aubriot. Este bien está aforado en la cantidad de 4.600 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-183-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Santiago Olavarría contra don Lindolfo de Amilivia sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día ocho del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y al mejor postor, del siguiente inmueble, hipotecado, con todas sus mejoras y accesorios: Un solar de terreno, número cinco, manzana número treinta y cinco, de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesiones que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros, seiscietnos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y cuyos linderos son como sigue: por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado, con la calle Río Negro, y por el otro, con don Esteban Mutuverría. Se previene asimismo: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado agregados a los referidos autos, y a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor para la publicación de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-169-v.ag.1.o.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, designado con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deluchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliahi, contra el propietario del solar número 23, manzana 222, calle Trabajo, entre Sarandí y Américo Vespucio (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda del solar de terreno antes referido, que, según plano de mensura de fecha veinticinco de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 14, y está compuesto de doscien-

tos veintiún metros cuadrados tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número 12, de doña María Lavaggi, y veinticinco metros setenta y siete centímetros a Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con los solares número 13, de Buenaventura Cerruti, y número 15 del señor Ernesto Seijo; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene: Que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Fué habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-177-v.ag.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 21, manzana número 223, calle Trabajo entre Américo Vespucio y Colón (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda, del solar de terreno antes referido, que, según el plano de mensura de fecha 25 de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 18, y está compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 14, de la sucesión Feliciano González, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con Elías Villamil y Banco Hipotecario; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación, y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Fué habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-176-v.ag.2.

DEOLINFO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situados en Maroñas, Barrio General Garzón, en este Departamento, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de don José Casaglia o Cassaglia, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que le corresponden, señalados con los números 1 y 3 de la manzana O del Barrio General Garzón, en este Departamento, compuestos en conjunto de 767 metros 1.331 centímetros cuadrados, deslindados así: 49 metros 38 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle General Artigas; 19 metros 94 centímetros en el costado Oeste, con la calle Monte Caseros; 17 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con los solares números 2 y 4, y 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar número 5. El bien descripto se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos, y cuyo aforo servirá de base para su venta. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que, a los efectos de esta venta, ha sido habilitado el feriado judicial menor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-154-v.jl.30.

DEOLINFO F. TIRELLI

JUDICIAL

Posición céntrica. De la bien situada propiedad frente a la calle San Martín número 19 (numeración vieja), 1001 (numeración nueva), casi esquina Isla de Flores, con altos, con cuatro piezas y demás servicios.

El día 1.o de Agosto, a las 16 horas, venderé la referida propiedad.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Miguel Martínez", se hace saber al público que el día primero de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero señor don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una finca y terreno que está edificada, sita en la jurisdicción del barrio denominado "Palermo", novísima ciudad, de esta Capital, y compuesto dicho terreno, según título, de 8 metros 450 milímetros de frente al Este a la calle San Martín, por donde está señalada su puerta con el número 19, por 14 metros 244 milímetros de frente al Oeste, lindando por este viento con la sucesión Meseguer; por el Norte, con don José Roibal, y por el Sur, con don Miguel Salaverría. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a subir el aforo mencionado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate decretado. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Aquiles R. Milano, Actuario.

Más informes, al martillero, Durazno número 1921.

Jl.16-179-v.ag.1.o.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 31 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una valiosa fracción de terreno sita sobre la Estación Progreso, paraje conocido por Colonia Inglesa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Seis fracciones de terreno, con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, designadas con los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don R. Senanez y Olivera, compuestas, respectivamente, de 2.406 metros 60 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 2.372 metros 80 decímetros, 3.670 metros y 3.666 metros 40 decímetros, y que, por estar reunidos, tienen en conjunto 93 metros 72 centímetros en el Nordoeste, donde lindan con Vicente Urtá, camino vecinal por medio; 149 metros 60 centímetros en el Nordeste, donde confinan con Gustavo Herten, camino vecinal por medio; 122 metros 16 centímetros en el Sudeste, lindando con la fracción número 12, y en el Sudoeste, forman una línea quebrada de 81 metros 70 centímetros, más 29 metros y más 60 metros, que lindan con las fracciones números 5, 37 y 36. Dichos bienes están aforados en 367 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 10 de 1919 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-123-v.jl.30.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, a las 15 hora en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería, compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; a la línea del Este, que da también frente al camino Departamental, por formar esquina, 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

ANTONIO S. ZARRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades: calles Maldonado números 1504 y 1510, y Vázquez números 1134, 1138 y 1140.

El sábado 2 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Núñez de Piqué", se hace saber al público que el da 2 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remato público de los siguientes bienes: A) Una finca de dos cuerpos, formando esquina a las calles Maldonado y Vázquez, con frente al Norte a la primera de las citadas calles, de 18 metros 40 centímetros, a la segunda, al Oeste, o sea la calle Vázquez, de 21 metros 69 centímetros, siendo su superficie en conjunto de 399 metros 19 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 1700 y 1701, en la suma de $ 16.500.00. B) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Mier en 5 de Enero de 1907, se compone de una superficie de 259 metros 15 decímetros, teniendo 7 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, lindera con Ferrari; 35 metros 80 centímetros en el lado Norte, lindera en parte con la finca anterior y en parte con don Julio Mousques, y 35 metros 20 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1726, en la suma de $ 5.000.00. C) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el citado plano de mensura del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, divisoria con Scabino y don Augusto Ferrari; 35 metros 20 centímetros en el lado Norte, lindero con la finca anteriormente descripta, y

32 metros 90 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona, encerrando una superficie de 236 metros 30 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1725, en la suma de $ 4.400.00. D) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el precitado plano del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros 25 centímetros en la línea del fondo, Este, lindando con don Ricardo Scanabino; 32 metros 90 centímetros en el lado Norte, divisorio con la finca anteriormente descripta, y 30 metros 30 centímetros en el lado Sud, lindero con doña Josefina Pommerenk, encerrando una superficie de 228 metros 06 centímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1724, en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que tiene designado cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo C. Navias, Actuario.

Pueden visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Jl.12-121-v.ag.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 14 horas, y en la casa ubicada en la calle Grito de Asencio número setenta y cinco, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los bienes muebles, útiles, mercaderías y ropas que se detallan de fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y ocho del juicio sucesorio de don Antonio Mazzeo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la tasación practicada en dichos autos, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Mazzeo, habiéndose habilitado el feriado. — Salto, Julio 7 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.

Jl.11-109-v.jl.25.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Andrés Ramírez y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado el día 9 de Abril del corriente año por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 1.381 metros 2.963 centímetros cuadrados, teniendo 31 metros 4 centímetros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde está designada la puerta con el número 69; 53 metros 40 centímetros al Noroeste de frente a la calle Santiago Vázquez; 25 metros 83 centímetros al Suroeste de frente a la calle Antonio Lapido, y en el costado Sureste por donde linda con don Juan Astengo, a los 52 metros 89 centímetros contados desde la citada calle Antonio Lapido, forma un martillo saliente que mide 1 metro 58 centímetros al Noroeste, 1 metro 50 céntimetros al Sureste, 5 metros al Noreste y 5 metros 3 centímetros al Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados: 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jl.9-75-v.jl.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Piñeyro", se hace saber al público que el día 25 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, comenzando por el bien designado con la letra A, se va a proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana número 313, 7.a sección judicial, que la anterior, y forma parte del inmueble empadronado con el número 320, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Conde, de 6 de Octubre de 1916, compuesta de una área de 168 metros 92 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1671; 11 metros 18 centímetros al Norte, confina con el señor Rivera; 13 metros 65 centímetros al Oeste, con la fracción B antes descripta, y 15 metros 53 centímetros al Sud con Antonio Lignane. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.689.20; 2.o Una fracción de sobras que forma parte del mismo inmueble, y está señalada en el expresado plano del agrimensor Conde, compuesta de 18 metros 840 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 2 metros de frente al Oeste a la calle Piedad; 10 metros 54 centímetros al Norte, linda con Antonio Piñeyro (hijo); 1 metro 30 centímetros al Este, confina con la viuda de Navajas, y 11 metros 38 centímetros al Sud, con Graciana S. de Carviño. Este bien está tasado en la suma de $ 108.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Aquiles R. Milans, Actuario.

Jl.9-81-v.jl.25.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.

800 Lanares cruza Lincoln.

150 yeguarizos.

Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento.

Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 28 de Julio, a las 14.30 y 15.30, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones), y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros y 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando: por el Norte, con don Manuel Castro; por el Este, con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud, con los herederos de don José Lemos, y por el Oeste, con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 metros y 92 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la fracción antes descripta; por el Sudeste, con la sucesión de José Lemos, y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio, con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros y 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 300 metros con más terreno de la sucesión Mones; por el Sud, 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este, 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, y por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33.176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación y el remate. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jl.7-45-v.jl.28.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del púbico y del comercio en general que de común acuerdo y con fecha 17 de Julio de 1919, hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle Capurro número 14, bajo la firma de Simón y Massa, en el ramo de fabricación de toneles, etc., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Adolfo Simón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Juan L. Massa. — Adolfo Simón.

Jl.23-227-v.ag.12.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Máximo U. López y a los señores Juan Gerardo Labecque Cousté

y Francisco Vecino la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, agencia de automóviles, etc. tenemos establecido en la calle Montevideo esquina Presidente Berro, en la ciudad de Trinidad, bajo la firma Arregui y López. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término legal.— Trinidad, Julio 9 de 1919. — Martín Arregui Zabala.

Jl.23-232-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano Rafael V. Salguero con fecha de hoy, he prometido en venta a don Eloy Pérez mi casa de comercio denominada "Café Universal", sita en esta ciudad, llamando a los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo dentro de treinta días. — San José, Julio 21 de 1919. — Angel González.

Jl.23-234-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José G. Blanco el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2979. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1919. — Manuel Vila.

Jl.23-235-v.ag.12.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pública autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores don Benito Argudín y don Esteban Ventre la casa de comercio que en el ramo de hotel, y denominada del "Globo", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 y 1579, esquina a la de 25 de Agosto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Inocencio Argul. — Alejandro Argul.

Jl.23-236 v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Félix Pelufo ha vendido a favor de su hermano Vicente todo lo que le corresponde de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 2251|53, y que giraba bajo el nombre de Juan Pelufo. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos si los hubiera. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Vicente Pelufo. —Félix Pelufo.

Jl.23-230-v.ag.12.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Zúñiga y Compañía el hotel situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indiada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Jl.5-35-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González y quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Manuel L. González. — Alejandro Panigatti.

Jl.22-220-v.ag.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.

Jl.22-224-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de Garrone y Chespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.

Jl22.-221-v.ag.11.

Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.

Jl.21-208-v.ag.11.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850, esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.

Jl.19-204-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.

Jl.19-201-v.ag.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bono por no saber firmar: Pedro A. Zuimin. —Francisco Pose.

Jl.19-196-v.ag.9.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hemos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gamba con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.

Jl.19-203-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al publico hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.

Jl.19-187-v.ag.8.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pedro Del Signore e Isidro Durán las existencias del depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919. —Juan J. Bruzzoni.

Jl.19-189-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Miguel Saldumber y Compañía, que en los ramos de café y bar giraba en esta plaza en la calle 25 de Agosto números 228 y 230, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Plácido Cean y el señor Saldumber desligado de toda responsabilidad ulterior. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Miguel Saldumber y Compañía. — Plácido Cean. — Miguel Saldumber.

Jl.17-170-v.ag.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender a los señores Enrique Piñeyro y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de bar y café gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Andes número 1469, siendo de mi cargo el pasivo; en mérito a lo cual, los que tengan créditos a cobrar se dignarán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Francisco Sindín. — Enrique Piñeyro y Compañía. — Domicilio: Uruguay número 937.

Jl.17-172-v.ag.6.

Al comercio y al público

He vendido a don Pedro Molina el restaurant y casa de pensiones denominado "Restaurant Oriental", calle Paysandú número 1021, en esta ciudad, cuya casa girará en adelante bajo la razón social de Pedro Molina. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Pedro Bruno.

Jl.17-175-v.ag.6.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado mi negocio de importación establecido en la calle Treinta y Tres número 1324, y debiendo salir para Europa en los primeros días del mes entrante, ruego a todo el que se considere con algún derecho pase por mi oficina con el fin de liquidar sus cuentas inmediatamente. — Alejandro Juli, Treinta y Tres número 1324.

Jl.16-149-v.ag.5.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira con la firma de "Dartayete, Prego y Diverio" por retirarse de los negocios el socio señor Pedro María Dartayete, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios que continuarán la sociedad con la razón de "Prego y Diverio". Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término fijado por la ley en el

domicilio de la sociedad, casa número 1951 de la Avenida General Rondeau. — Pedro María Dartayete. — Paulino Diverio.—Juan G. Prego.

Jl.16-147-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Borrat, Fabini y H. de León la casa de comercio que en el ramo de electricidad, mecánica y mecánica eléctrica teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1126, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Collazo, Bruno y Cía.

Jl.16-153-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Francisco Valiño mi casa de comercio en el ramo de chocolatería, situada en la calle Buenos Aires número 636, debiendo presentarse los que se consideren con algún derechos y con los justificativos correspondientes en el mismo local y dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1919.— Anselmo Fernández.

Jl.9-77-v.jl.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a los señores Américo Protto y Juan Rodríguez el establecimiento de café y anexos denominado "Café Gran Sportman", situado en la calle 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, se hace presente a los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar a cobrarlas a dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta publicación, que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 8 de 1919. — María Luisa Parma de Cistac.

Jl.9-83-v.jl.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Píriz el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Cuñapirú número 1302, esquina a la de Arequita, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — José Busto.

Jl.9-79-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo, las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los uqe se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Salvador Harestoy.

Jl.9-82-v.jl.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.— Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio.

Jl.8-12-v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro. —Anseelmo Gutiérrez.

Jl.8-64v.jl.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.2-18-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrère Sestelle.

Jl.3-26-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos el almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato.

Jl.3-28-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Freiría.

Jl.3-24-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco.

Jl.3-31-v.jl.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar. —José Guisande.

Jl.8-71-v.jl.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Alejandro Pisani el almacén de comestibles y bebidas al por menor y fonda, sito en la calle Vignole (Colón), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Magdalena P. de Marabotto.

Jl.5-38-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar.

Jl.7-51-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Rafael Magariños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 1350, esquina Ejido número 1449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Núñez y Sánchez.

Jl.5-36-v.jl.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri.

Jl.3-34-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.— Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti.

Jl.8-72-v.jl.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peirano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti.

Jl.7-58-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.